



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 06-05-2022

Traslado N. 09

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2021-063	Ejecutivo	Menor Y.S.C.R. representado por la progenitora Mirtha Dirney Rubiano Matoma	YERSON CUELLAR MAYORCA	TRASLADO DE LIQUIDACION	09-05-2022	11-05-2022
2019-585	Ejecutivo	YENNY GUTIERREZ GUTIERREZ	WILSON GALEANO BAHAMON	TRASLADO DE LIQUIDACION	09-05-2022	11-05-2022
2019-626	Ejecutivo	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ	OTAIN AMAYA PERDOMO	TRASLADO DE LIQUIDACION	09-05-2022	11-05-2022
2022-081	Disminución	HERSAY TAPIA ESCARPETA	J.T.M representado por DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO AL DEMANDANTE	09-05-2022	11-05-2022

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 06-05-2022 (NO REQUIERE FIRMA ART 2 DECRETO 806 2020)

JHULLY PAULYN DE LOS RIOS FIFIE
Secretaria

**PROCESO 2021-00063-00. MIRTHA DIRNEY RUBIANO Vs YERSON CUELLAR MAYORCA.
LIQUIDACION DEL CREDITO**

martha Gonzalez <martha.gonzalez@bahamonygonzalez.com>

Jue 28/04/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (640 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO 2021-00063-00.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIRTHA DIRNEY RUBIANO MATOMA
DEMANDADO: YERSON CUELLAR MAYORCA
RADICADO: **41-001-31-10-002-2021-00063-00**

MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora MIRTHA DIRNEY RUBIANO, parte demandante en el proceso de la referencia, me permito **PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, ordenada en auto de 11 de marzo de 2022

--

Atentamente,

MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA

CC 36.181.806

TP 169.234 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIRTHA DIRNEY RUBIANO MATOMA
DEMANDADO: YERSON CUELLAR MAYORCA
RADICADO: **41-001-31-10-002-2021-00063-00**

MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora MIRTHA DIRNEY RUBIANO, parte demandante en el proceso de la referencia, me permito **PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, ordenada en auto de 11 de marzo de 2022, como sigue:

CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA: \$17.401.664
INTERESES LIQUIDADOS A 30-ABR-2022: \$15.273.119
TOTAL \$32.674.783

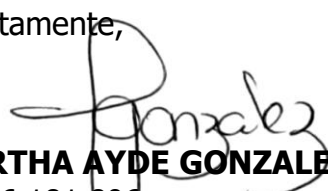
Adjunto liquidación detallada:

PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2015	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CANCELADO	VALOR CUOTA	Interese liquidados a 30-abr-22
Del 01 al 31 de Enero/2015	5-ene-15	0	161.088	\$ 310.324,24
Del 01 al 28 de Febrero/2015	5-feb-15	0	161.088	\$ 306.778,69
Del 01 al 31 de Marzo/2015	5-mar-15	0	161.088	\$ 303.576,26
Del 01 al 30 de Abril/2015	5-abr-15	0	161.088	\$ 300.026,42
Del 01 al 31 de Mayo/2015	5-may-15	0	161.088	\$ 296.563,02
Del 01 al 30 de Junio/2015	5-jun-15	0	161.088	\$ 292.984,19
Del 01 al 31 de Julio/2015	5-jul-15	0	161.088	\$ 289.522,94
Del 01 al 31 de Agosto/2015	5-ago-15	0	161.088	\$ 285.960,75
Del 01 al 30 de Septiembre/2015	5-sep-15	0	161.088	\$ 282.398,57
Del 01 al 31 de Octubre/2015	5-oct-15	0	161.088	\$ 278.951,28
Del 01 al 30 de Noviembre/2015	5-nov-15	0	161.088	\$ 275.389,10
Del 01 al 31 de Diciembre/2015	5-dic-15	0	161.088	\$ 271.941,81
PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2016				
Del 01 al 31 de Enero/2016	5-ene-16	0	172.364	\$ 287.156,69

Del 01 al 29 de Febrero/2016	5-feb-16	0	172.364	\$ 283.273,91
Del 01 al 31 de Marzo/2016	5-mar-16	0	172.364	\$ 279.641,62
Del 01 al 30 de Abril/2016	5-abr-16	0	172.364	\$ 275.740,45
Del 01 al 31 de Mayo/2016	5-may-16	0	172.364	\$ 271.845,02
Del 01 al 30 de Junio/2016	5-jun-16	0	172.364	\$ 267.819,75
Del 01 al 31 de Julio/2016	5-jul-16	0	172.364	\$ 263.905,94
Del 01 al 31 de Agosto/2016	5-ago-16	0	172.364	\$ 259.738,18
Del 01 al 30 de Septiembre/2016	5-sep-16	0	172.364	\$ 255.570,41
Del 01 al 31 de Octubre/2016	5-oct-16	0	172.364	\$ 251.523,30
Del 01 al 30 de Noviembre/2016	5-nov-16	0	172.364	\$ 247.248,67
Del 01 al 31 de Diciembre/2016	5-dic-16	0	172.364	\$ 243.111,93
PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2017				
Del 01 al 31 de Enero/2017	5-ene-17	0	184.429	\$ 255.545,45
Del 01 al 28 de Febrero/2017	5-feb-17	0	184.429	\$ 250.895,38
Del 01 al 31 de Marzo/2017	5-mar-17	0	184.429	\$ 246.695,32
Del 01 al 30 de Abril/2017	5-abr-17	0	184.429	\$ 242.045,25
Del 01 al 31 de Mayo/2017	5-may-17	0	184.429	\$ 237.545,18
Del 01 al 30 de Junio/2017	5-jun-17	0	184.429	\$ 232.895,11
Del 01 al 31 de Julio/2017	5-jul-17	0	184.429	\$ 228.404,88
Del 01 al 31 de Agosto/2017	5-ago-17	0	184.429	\$ 223.831,04
Del 01 al 30 de Septiembre/2017	5-sep-17	0	184.429	\$ 219.269,49
Del 01 al 31 de Octubre/2017	5-oct-17	0	184.429	\$ 214.942,79
Del 01 al 30 de Noviembre/2017	5-nov-17	0	184.429	\$ 210.526,32
Del 01 al 31 de Diciembre/2017	5-dic-17	0	184.429	\$ 206.286,92
8PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2018				
Del 01 al 31 de Enero/2018	5-ene-18	0	195.311	\$ 213.839,50
Del 01 al 28 de Febrero/2018	5-feb-18	0	195.311	\$ 209.230,16
Del 01 al 31 de Marzo/2018	5-mar-18	0	195.311	\$ 205.027,06
Del 01 al 30 de Abril/2018	5-abr-18	0	195.311	\$ 200.430,74
Del 01 al 31 de Mayo/2018	5-may-18	0	195.311	\$ 196.019,32
Del 01 al 30 de Junio/2018	5-jun-18	0	195.311	\$ 191.480,94
Del 01 al 31 de Julio/2018	5-jul-18	0	195.311	\$ 187.113,79
Del 01 al 31 de Agosto/2018	5-ago-18	0	195.311	\$ 182.656,14
Del 01 al 30 de Septiembre/2018	5-sep-18	0	195.311	\$ 178.218,67
Del 01 al 31 de Octubre/2018	5-oct-18	0	195.311	\$ 173.946,57
Del 01 al 30 de Noviembre/2018	5-nov-18	0	195.311	\$ 169.569,65
Del 01 al 31 de Diciembre/2018	5-dic-18	0	195.311	\$ 165.353,54
8PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2019				
Del 01 al 31 de Enero/2019	5-ene-19	0	207.029	\$ 170.680,22
Del 01 al 28 de Febrero/2019	5-feb-19	0	207.029	\$ 166.109,71
Del 01 al 31 de Marzo/2019	5-mar-19	0	207.029	\$ 161.905,64
Del 01 al 30 de Abril/2019	5-abr-19	0	207.029	\$ 157.308,91
Del 01 al 31 de Mayo/2019	5-may-19	0	207.029	\$ 152.875,73
Del 01 al 30 de Junio/2019	5-jun-19	0	207.029	\$ 148.279,00
Del 01 al 31 de Julio/2019	5-jul-19	0	207.029	\$ 143.848,58
Del 01 al 31 de Agosto/2019	5-ago-19	0	207.029	\$ 139.270,48
Del 01 al 30 de Septiembre/2019	5-sep-19	0	207.029	\$ 134.692,38

Del 01 al 31 de Octubre/2019	5-oct-19	0	207.029	\$ 130.267,47
Del 01 al 30 de Noviembre/2019	5-nov-19	0	207.029	\$ 125.734,92
Del 01 al 31 de Diciembre/2019	5-dic-19	0	207.029	\$ 121.369,37
8PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2020				
Del 01 al 31 de Enero/2020	5-ene-20	0	219.451	\$ 123.892,49
Del 01 al 29 de Febrero/2020	5-feb-20	0	219.451	\$ 119.144,31
Del 1 al 31 de marzo/2020	5-mar-20	0	219.451	\$ 114.649,95
Del 1 al 30 de abril/2020	5-abr-20	0	219.451	\$ 109.873,97
Del 1 al 31 de mayo/2020	5-may-20	0	219.451	\$ 105.324,02
Del 1 al 30 de junio/2020	5-jun-20	0	219.451	\$ 100.723,60
Del 1 al 31 de julio/2020	5-jul-20	0	219.451	\$ 96.290,69
Del 1 al 31 de agosto/2020	5-ago-20	0	219.451	\$ 91.707,09
Del 1 al 30 de septiembre/2020	5-sep-20	0	219.451	\$ 87.097,88
Del 01 al 31 de Octubre/2020	5-oct-20	0	219.451	\$ 82.607,92
Del 01 al 30 de Noviembre/2020	5-nov-20	0	219.451	\$ 78.033,10
Del 01 al 31 de Diciembre/2020	5-dic-20	0	219.451	\$ 73.655,79
8PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2021				
Del 01 al 31 de Enero/2021	5-ene-21		227.132	\$ 71.639,70
Del 01 al 29 de Febrero/2021	5-feb-21		227.132	\$ 67.077,38
Del 1 al 31 de marzo/2021	5-mar-21		227.132	\$ 62.907,24
Del 1 al 30 de abril/2021	5-abr-21		227.132	\$ 58.333,56
Del 1 al 31 de mayo/2021	5-may-21		227.132	\$ 53.930,22
Del 1 al 30 de junio/2021	5-jun-21		227.132	\$ 49.400,45
Del 1 al 31 de julio/2021	5-jul-21		227.132	\$ 45.016,80
Del 1 al 31 de agosto/2021	5-ago-21		227.132	\$ 40.484,00
Del 1 al 30 de septiembre/2021	5-sep-21		227.132	\$ 35.933,79
Del 01 al 31 de Octubre/2021	5-oct-21		227.132	\$ 31.553,17
Del 01 al 30 de Noviembre/2021	5-nov-21		227.132	\$ 27.040,82
Del 01 al 31 de Diciembre/2021	5-dic-21		227.132	\$ 22.628,40
8PERIODOS ADEUDADOS AÑO 2022				
Del 01 al 31 de Enero/2022	5-ene-22		250.004	\$ 19.836,98
Del 01 al 29 de Febrero/2022	5-feb-22		250.004	\$ 14.701,90
Del 1 al 31 de marzo/2022	5-mar-22		250.004	\$ 9.935,15
Del 1 al 30 de abril/2022	5-abr-22		250.004	\$ 4.593,41
		TOTAL	17.401.664	15.273.119

Atentamente,


MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA

CC 36.181.806

TP 169.234 del C.S. de la J.

MEMORIAL PROCESO RAD. 41001311000220190058500

Ismael andres Perdomo Moncaleano <ismperdomo@defensoria.edu.co>

Mar 19/04/2022 10:59 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E.S.D

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICACIÓN 41001311000220190058500 PROPUESTO POR **YENNI GUTIERREZ GUTIERREZ** CONTRA **WILSON GALEANO BAHAMON**.

ASUNTO: Presentación de actualización del crédito.

ISMAEL ANDRES PERDOMO MONCALEANO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado mediante amparo, de la señora **YENNI GUTIERREZ GUTIERREZ** en el proceso de la referencia, respetuosamente presento actualización del crédito que se anexa a este memorial.

Del Señor Juez,

Atentamente

ISMAEL ANDRÉS PERDOMO MONCALEANO

C.C.: 7.708.775 de Neiva

T.P. 158.024 del CSJ de la Judicatura

Defensoría: ismperdomo@defensoria.edu.co

Correo registrado: ismaelandrespm@yahoo.com

17,08%	septiembre	2021	30	25,62%	25,62%	25,62%	2,14%	0,07%	\$11.022.283,00	\$ 235.325,74
25,91%	octubre	2021	31	38,87%	38,87%	38,87%	3,24%	0,10%	\$16.991.104,00	\$ 568.642,69
17,27%	noviembre	2021	30	25,91%	25,91%	25,91%	2,16%	0,07%	\$16.991.104,00	\$ 366.795,46
26,19%	diciembre	2021	31	39,29%	39,29%	39,29%	3,27%	0,11%	\$16.991.104,00	\$ 574.787,81
17,66%	enero	2021	30	26,49%	26,49%	26,49%	2,21%	0,07%	\$16.991.104,00	\$ 375.078,62
18,30%	febrero	2021	28	27,45%	27,45%	27,45%	2,29%	0,08%	\$16.991.104,00	\$ 362.760,07
18,47%	marzo	2022	31	27,71%	27,71%	27,71%	2,31%	0,07%	\$16.991.104,00	\$ 405.358,18
19,05%	abril	2022	30	28,58%	28,58%	28,58%	2,38%	0,08%	\$16.991.104,00	\$ 404.600,66
INTERESES MORATORIOS									TOTAL	\$ 3.293.349,24
17,08%	septiembre	2021	30	1,42%	0,05%	\$ 11.022.283,00	\$ 156.883,83			
25,91%	octubre	2021	31	2,16%	0,07%	\$ 16.991.104,00	\$ 379.095,13			
17,27%	noviembre	2021	30	1,44%	0,05%	\$ 16.991.104,00	\$ 244.530,31			
26,19%	diciembre	2021	31	2,18%	0,07%	\$ 16.991.104,00	\$ 383.191,87			
17,66%	enero	2021	31	1,47%	0,05%	\$ 16.991.104,00	\$ 258.387,49			
18,30%	febrero	2021	28	1,53%	0,05%	\$ 16.991.104,00	\$ 241.840,05			
18,47%	marzo	2022	31	1,54%	0,05%	\$ 16.991.104,00	\$ 270.238,79			
19,05%	abril	2022	30	1,59%	0,05%	\$ 16.991.104,00	\$ 269.733,78			
INTERESES CORRIENTES						TOTAL	\$ 2.203.901,24			
TOTAL INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS							\$ 6.519.533,48			

PROCESO 41001311000220190062600/MARIA OFIR CARDENAS SAENZ

Karin Paola Sánchez Palma <kapasapa@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 3:59 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Dentro de la oportunidad legal, conforme lo dispuesto en el auto de fecha 4 de abril de 2022, me permito presentar la liquidación del crédito adeudado por el señor OTAIN AMAYA PERDOMO dentro del proceso de la referencia a la fecha, conforme el mandamiento ejecutivo de pago y las disposiciones legales que regulan el tema.

Cordialmente,

KARIN PAOLA SANCHEZ PALMA
C.C 55168263 DE NEIVA
TP 97619 CSJ
CEL: 3144429558

De: Karin Paola Sánchez Palma

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 4:22 p. m.

Para: fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 41001311000220190062600/MARIA OFIR CARDENAS SAENZ

Buenas tardes:

Adjunto sustitución de poder respecto del proceso de la referencia para los trámites pertinentes.

Cordialmente,

KARIN PAOLA SANCHEZ PALMA
C.C 55.168.263 DE NEIVA
TP 97619 CSJ



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-10-01	2017-10-01	0	31,73	195.000,00	195.000,00	0,00	195.000,00	0,00	0,00	195.000,00	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-01	1	31,73	195.000,00	390.000,00	294,53	390.294,53	0,00	294,53	390.294,53	0,00	0,00	0,00
2017-10-02	2017-10-31	30	31,73	0,00	390.000,00	8.835,91	388.835,91	0,00	9.130,44	399.130,44	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-01	0	31,44	195.000,00	585.000,00	0,00	585.000,00	0,00	9.130,44	594.130,44	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-01	1	31,44	195.000,00	780.000,00	584,43	780.584,43	0,00	9.714,87	789.714,87	0,00	0,00	0,00
2017-11-02	2017-11-30	29	31,44	0,00	780.000,00	16.948,43	796.948,43	0,00	26.663,31	806.663,31	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-01	0	31,16	195.000,00	975.000,00	0,00	975.000,00	0,00	26.663,31	1.001.663,31	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-01	1	31,16	195.000,00	1.170.000,00	869,68	1.170.869,68	0,00	27.532,99	1.197.532,99	0,00	0,00	0,00
2017-12-02	2017-12-02	1	31,16	200.000,00	1.370.000,00	1.016,34	1.371.016,34	0,00	28.551,33	1.398.551,33	0,00	0,00	0,00
2017-12-03	2017-12-31	29	31,16	0,00	1.370.000,00	29.531,95	1.399.531,95	0,00	58.083,28	1.428.083,28	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-01	0	31,04	201.201,00	1.571.201,00	0,00	1.571.201,00	0,00	58.083,28	1.629.284,28	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-01	1	31,04	201.201,00	1.772.402,00	1.313,01	1.773.715,01	0,00	59.396,29	1.831.796,29	0,00	0,00	0,00
2018-01-02	2018-01-31	30	31,04	0,00	1.772.402,00	39.390,21	1.811.792,21	0,00	98.786,50	1.871.188,50	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-01	0	31,52	201.201,00	1.973.603,00	0,00	1.973.603,00	0,00	98.786,50	2.072.389,50	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-01	1	31,52	201.201,00	2.174.804,00	1.632,91	2.176.436,91	0,00	100.416,41	2.275.223,41	0,00	0,00	0,00
2018-02-02	2018-02-28	27	31,52	0,00	2.174.804,00	44.068,62	2.218.892,62	0,00	144.508,03	2.319.312,03	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-01	0	31,02	201.201,00	2.376.005,00	0,00	2.376.005,00	0,00	144.508,03	2.520.513,03	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-01	1	31,02	201.201,00	2.577.206,00	1.908,40	2.579.114,40	0,00	146.416,43	2.723.622,43	0,00	0,00	0,00
2018-03-02	2018-03-31	30	31,02	0,00	2.577.206,00	57.252,06	2.634.458,06	0,00	203.668,49	2.780.874,49	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-01	2018-04-01	0	30,72	201.201,00	2.778.407,00	0,00	2.778.407,00	0,00	203.668,49	2.982.075,49	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-01	1	30,72	201.201,00	2.979.608,00	2.187,65	2.981.795,65	0,00	205.856,14	3.185.464,14	0,00	0,00	0,00
2018-04-02	2018-04-30	29	30,72	0,00	2.979.608,00	63.441,87	3.043.049,87	0,00	269.298,02	3.248.906,02	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-01	0	30,66	201.201,00	3.180.809,00	0,00	3.180.809,00	0,00	269.298,02	3.450.107,02	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-01	1	30,66	201.201,00	3.382.610,00	2.478,84	3.384.488,84	0,00	271.776,86	3.653.786,86	0,00	0,00	0,00
2018-05-02	2018-05-31	30	30,66	0,00	3.382.610,00	74.365,21	3.456.375,21	0,00	346.142,07	3.728.152,07	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-01	0	30,42	201.201,00	3.583.211,00	0,00	3.583.211,00	0,00	346.142,07	3.929.353,07	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	201.201,00	3.784.412,00	2.754,70	3.787.166,70	0,00	348.896,78	4.133.368,78	0,00	0,00	0,00
2018-06-02	2018-06-02	1	30,42	200.000,00	3.984.412,00	2.900,29	3.987.312,29	0,00	351.797,06	4.336.209,06	0,00	0,00	0,00
2018-06-03	2018-06-30	28	30,42	0,00	3.984.412,00	81.208,01	4.065.620,01	0,00	433.005,07	4.417.417,07	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-01	0	30,05	201.201,00	4.185.613,00	0,00	4.185.613,00	0,00	433.005,07	4.618.618,07	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-01	1	30,05	201.201,00	4.386.814,00	3.158,57	4.389.972,57	0,00	436.163,63	4.822.977,63	0,00	0,00	0,00
2018-07-02	2018-07-31	30	30,05	0,00	4.386.814,00	94.756,96	4.481.570,96	0,00	530.920,59	4.917.734,59	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-01	0	29,91	201.201,00	4.588.015,00	0,00	4.588.015,00	0,00	530.920,59	5.118.935,59	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-01	1	29,91	201.201,00	4.789.216,00	3.434,66	4.792.650,66	0,00	534.355,25	5.323.571,25	0,00	0,00	0,00
2018-08-02	2018-08-31	30	29,91	0,00	4.789.216,00	103.039,86	4.892.256,86	0,00	637.395,12	5.426.611,12	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-01	0	29,72	201.201,00	4.990.417,00	0,00	4.990.417,00	0,00	637.395,12	5.627.812,12	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-01	1	29,72	201.201,00	5.191.618,00	3.701,87	5.195.319,87	0,00	641.096,99	5.832.714,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-02	2018-09-30	29	29,72	0,00	5.191.618,00	107.354,22	5.298.972,22	0,00	748.451,21	5.940.069,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-01	0	29,45	201.201,00	5.392.819,00	0,00	5.392.819,00	0,00	748.451,21	6.141.270,21	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-01	1	29,45	201.201,00	5.594.020,00	3.956,84	5.597.976,84	0,00	752.408,05	6.346.428,05	0,00	0,00	0,00
2018-10-02	2018-10-31	30	29,45	0,00	5.594.020,00	118.705,33	5.712.725,33	0,00	871.113,39	6.465.133,39	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-01	0	29,24	201.201,00	5.795.221,00	0,00	5.795.221,00	0,00	871.113,39	6.656.334,39	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-01	1	29,24	201.201,00	5.996.422,00	4.214,78	6.000.636,78	0,00	875.328,17	6.871.750,17	0,00	0,00	0,00
2018-11-02	2018-11-30	29	29,24	0,00	5.996.422,00	122.228,75	6.118.650,75	0,00	997.556,92	6.993.976,92	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-01	0	29,10	201.201,00	6.197.623,00	0,00	6.197.623,00	0,00	997.556,92	7.195.179,92	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-01	1	29,10	201.201,00	6.398.824,00	4.479,29	6.403.303,29	0,00	1.002.036,21	7.400.860,21	0,00	0,00	0,00
2018-12-02	2018-12-02	1	29,10	200.000,00	6.598.824,00	4.619,29	6.603.443,29	0,00	1.006.655,51	7.605.479,51	0,00	0,00	0,00
2018-12-03	2018-12-31	29	29,10	0,00	6.598.824,00	133.959,54	6.732.783,54	0,00	1.140.615,04	7.739.439,04	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-01	0	28,74	207.538,00	6.806.362,00	0,00	6.806.362,00	0,00	1.140.615,04	7.946.977,04	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-01	1	28,74	207.538,00	7.013.900,00	4.856,16	7.018.756,16	0,00	1.145.471,20	8.159.371,20	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-31	30	28,74	0,00	7.013.900,00	145.684,73	7.159.584,73	0,00	1.291.155,93	8.308.055,93	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-01	0	29,55	207.538,00	7.221.438,00	0,00	7.221.438,00	0,00	1.291.155,93	8.512.593,93	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-01	1	29,55	207.538,00	7.428.976,00	5.271,29	7.434.247,29	0,00	1.296.427,22	8.725.403,22	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-28	27	29,55	0,00	7.428.976,00	142.324,75	7.571.300,75	0,00	1.438.751,97	8.867.727,97	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-01	0	29,06	207.538,00	7.636.514,00	0,00	7.636.514,00	0,00	1.438.751,97	9.075.265,97	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-01	1	29,06	207.538,00	7.844.052,00	5.483,46	7.849.535,46	0,00	1.444.235,45	9.288.287,45	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-31	30	29,06	0,00	7.844.052,00	164.504,36	8.008.556,36	0,00	1.608.739,81	9.452.791,81	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-01	2019-04-01	0	28.98	207.538,00	8.061.590,00	0,00	8.051.590,00	0,00	1.608.739,81	9.660.329,81	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-01	1	28.98	207.538,00	8.259.128,00	5.760,48	8.264.888,48	0,00	1.614.500,29	9.873.628,29	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-30	29	28.98	0,00	8.259.128,00	187.053,80	8.426.181,90	0,00	1.781.554,19	10.040.862,19	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-01	0	29.01	207.538,00	8.466.669,00	0,00	8.466.669,00	0,00	1.781.554,19	10.248.220,19	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-01	1	29.01	207.538,00	8.674.204,00	6.055,51	8.680.259,51	0,00	1.767.609,70	10.461.813,70	0,00	0,00	0,00
2019-05-02	2019-05-31	30	29.01	0,00	8.674.204,00	181.665,38	8.655.689,38	0,00	1.969.275,08	10.643.479,08	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-01	0	28.95	207.538,00	8.881.742,00	0,00	8.881.742,00	0,00	1.969.275,08	10.851.017,08	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-01	1	28.95	207.538,00	9.089.280,00	6.333,69	9.095.613,69	0,00	1.975.608,77	11.064.888,77	0,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-02	1	28.95	200.000,00	9.289.280,00	6.473,05	9.295.753,05	0,00	1.992.081,82	11.271.361,82	0,00	0,00	0,00
2019-06-03	2019-06-30	28	28.95	0,00	9.289.280,00	181.245,49	9.470.525,49	0,00	2.163.327,31	11.452.637,31	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-01	0	28.92	207.538,00	9.496.816,00	0,00	9.496.816,00	0,00	2.163.327,31	11.660.145,31	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-01	1	28.92	207.538,00	9.704.356,00	6.756,10	9.711.112,10	0,00	2.170.083,41	11.874.439,41	0,00	0,00	0,00
2019-07-02	2019-07-31	30	28.92	0,00	9.704.356,00	202.643,01	9.907.039,01	0,00	2.372.766,43	12.077.122,43	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-01	0	28.98	207.538,00	9.911.894,00	0,00	9.911.894,00	0,00	2.372.766,43	12.284.660,43	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-01	1	28.98	207.538,00	10.119.432,00	7.057,98	10.126.489,98	0,00	2.379.824,41	12.499.256,41	0,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-31	30	28.98	0,00	10.119.432,00	211.739,47	10.331.171,47	0,00	2.591.583,88	12.710.995,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	0	28.98	207.538,00	10.326.970,00	0,00	10.326.970,00	0,00	2.591.583,88	12.916.533,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	1	28.98	207.538,00	10.534.508,00	7.347,48	10.541.855,48	0,00	2.598.911,38	13.133.419,36	0,00	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	28.98	0,00	10.534.508,00	213.077,05	10.747.585,05	0,00	2.811.988,42	13.345.496,42	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-01	2019-10-01	0	28.65	207.536,00	10.742.046,00	0,00	10.742.046,00	0,00	2.611.968,42	13.554.034,42	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-01	1	28.65	207.538,00	10.949.584,00	7.560,08	10.957.144,08	0,00	2.619.548,50	13.769.132,50	0,00	0,00	0,00
2019-10-02	2019-10-31	30	28.65	0,00	10.949.584,00	226.802,46	11.176.386,46	0,00	3.046.350,97	13.995.934,97	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	0	28.55	207.538,00	11.157.122,00	0,00	11.157.122,00	0,00	3.046.350,97	14.203.472,97	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	1	28.55	207.538,00	11.364.660,00	7.821,23	11.372.481,23	0,00	3.054.172,19	14.418.832,19	0,00	0,00	0,00
2019-11-02	2019-11-30	29	28.55	0,00	11.364.660,00	226.815,64	11.591.475,64	0,00	3.280.987,84	14.645.847,84	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	0	28.37	207.538,00	11.572.198,00	0,00	11.572.198,00	0,00	3.280.987,84	14.853.185,84	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	1	28.37	207.538,00	11.779.736,00	8.061,63	11.787.797,63	0,00	3.289.049,47	15.068.785,47	0,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-02	1	28.37	200.000,00	11.979.736,00	8.196,51	11.987.934,51	0,00	3.297.247,97	15.276.983,97	0,00	0,00	0,00
2019-12-03	2019-12-31	29	28.37	0,00	11.979.736,00	237.756,65	12.217.492,65	0,00	3.535.004,62	15.514.740,62	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	0	28.16	215.420,00	12.195.156,00	0,00	12.195.156,00	0,00	3.535.004,62	15.730.160,62	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	1	28.16	215.420,00	12.410.576,00	8.437,65	12.419.013,65	0,00	3.543.442,27	15.964.018,27	0,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28.16	0,00	12.410.576,00	253.129,44	12.663.705,44	0,00	3.786.571,71	16.207.147,71	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	0	28.59	215.420,00	12.625.996,00	0,00	12.625.996,00	0,00	3.786.571,71	16.422.567,71	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	1	28.59	215.420,00	12.841.416,00	8.849,86	12.850.265,86	0,00	3.805.421,58	16.646.837,58	0,00	0,00	0,00
2020-02-02	2020-02-29	28	28.59	0,00	12.841.416,00	247.795,20	13.089.212,20	0,00	4.053.217,76	16.894.633,76	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	0	26.43	215.420,00	13.056.836,00	0,00	13.056.836,00	0,00	4.053.217,76	17.110.053,76	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	1	26.43	215.420,00	13.272.256,00	9.100,06	13.281.356,06	0,00	4.062.317,84	17.334.573,84	0,00	0,00	0,00
2020-03-02	2020-03-31	30	26.43	0,00	13.272.256,00	273.001,92	13.545.257,92	0,00	4.335.319,78	17.807.575,78	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-01	0	28,04	215.420,00	13.487.676,00	0,00	13.487.676,00	0,00	4.335.319,76	17.822.995,76	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-01	1	28,04	215.420,00	13.703.096,00	9.281,21	13.712.377,21	0,00	4.344.600,97	18.047.696,97	0,00	0,00	0,00
2020-04-02	2020-04-30	29	28,04	0,00	13.703.096,00	269.155,00	13.972.251,00	0,00	4.613.755,97	18.316.851,97	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-01	0	27,29	215.420,00	13.918.516,00	0,00	13.918.516,00	0,00	4.613.755,97	18.532.271,97	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-01	1	27,29	215.420,00	14.133.936,00	9.345,37	14.143.281,37	0,00	4.623.101,33	18.757.037,33	0,00	0,00	0,00
2020-05-02	2020-05-31	30	27,29	0,00	14.133.936,00	289.361,03	14.414.297,03	0,00	4.903.462,36	19.037.398,36	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-01	0	27,18	215.420,00	14.349.356,00	0,00	14.349.356,00	0,00	4.903.462,36	19.252.918,36	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-01	1	27,18	215.420,00	14.564.776,00	9.597,29	14.574.373,29	0,00	4.913.059,65	19.477.835,65	0,00	0,00	0,00
2020-06-02	2020-06-02	1	27,18	207.500,00	14.772.376,00	9.734,08	14.782.110,08	0,00	4.922.793,73	19.695.169,73	0,00	0,00	0,00
2020-06-03	2020-06-30	28	27,18	0,00	14.772.376,00	272.554,30	15.044.930,30	0,00	5.195.348,03	19.967.724,03	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-01	0	27,18	215.420,00	14.987.796,00	0,00	14.987.796,00	0,00	5.195.348,03	20.183.144,03	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-01	1	27,18	215.420,00	15.203.216,00	10.017,96	15.213.233,96	0,00	5.205.366,01	20.408.582,01	0,00	0,00	0,00
2020-07-02	2020-07-31	30	27,18	0,00	15.203.216,00	300.539,37	15.503.755,37	0,00	5.505.905,38	20.709.121,38	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-01	0	27,44	215.420,00	15.418.636,00	0,00	15.418.636,00	0,00	5.505.905,38	20.924.541,38	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-01	1	27,44	215.420,00	15.634.056,00	10.387,73	15.644.443,73	0,00	5.616.293,11	21.150.349,11	0,00	0,00	0,00
2020-08-02	2020-08-31	30	27,44	0,00	15.634.056,00	311.631,85	15.945.697,85	0,00	5.827.924,96	21.461.980,96	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-01	0	27,53	215.420,00	15.849.476,00	0,00	15.849.476,00	0,00	5.827.924,96	21.677.400,96	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-01	1	27,53	215.420,00	16.064.896,00	10.705,09	16.075.601,09	0,00	5.838.630,05	21.903.526,05	0,00	0,00	0,00
2020-09-02	2020-09-30	29	27,53	0,00	16.064.896,00	310.447,47	16.375.343,47	0,00	6.149.077,51	22.213.973,51	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-01	0	27,14	215.420,00	16.280.316,00	0,00	16.280.316,00	0,00	6.149.077,51	22.429.393,51	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-01	1	27,14	215.420,00	16.495.736,00	10.853,67	16.506.589,67	0,00	6.159.931,18	22.656.667,18	0,00	0,00	0,00
2020-10-02	2020-10-31	30	27,14	0,00	16.495.736,00	325.609,97	16.821.345,97	0,00	6.485.541,15	22.981.277,15	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-01	0	26,76	215.420,00	16.711.156,00	0,00	16.711.156,00	0,00	6.485.541,15	23.196.697,15	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-01	1	26,76	215.420,00	16.926.576,00	11.000,07	16.937.576,07	0,00	6.496.541,21	23.423.117,21	0,00	0,00	0,00
2020-11-02	2020-11-30	29	26,76	0,00	16.926.576,00	319.001,93	17.245.577,93	0,00	6.815.543,14	23.742.119,14	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-01	0	26,19	215.420,00	17.141.996,00	0,00	17.141.996,00	0,00	6.815.543,14	23.957.539,14	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-01	1	26,19	215.420,00	17.357.416,00	11.065,50	17.368.481,60	0,00	6.826.508,74	24.184.024,74	0,00	0,00	0,00
2020-12-02	2020-12-02	1	26,19	207.600,00	17.585.016,00	11.197,95	17.576.213,95	0,00	6.837.806,68	24.402.822,68	0,00	0,00	0,00
2020-12-03	2020-12-31	29	26,19	0,00	17.585.016,00	324.740,44	17.899.756,44	0,00	7.162.547,12	24.727.563,12	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-01	0	25,98	218.800,00	17.783.816,00	0,00	17.783.816,00	0,00	7.162.547,12	24.946.363,12	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-01	1	25,98	218.800,00	18.002.616,00	11.354,72	18.014.010,72	0,00	7.173.941,84	25.176.557,64	0,00	0,00	0,00
2021-01-02	2021-01-31	30	25,98	0,00	18.002.616,00	341.841,65	18.344.457,65	0,00	7.515.783,50	25.518.399,50	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-01	0	26,31	218.800,00	18.221.416,00	0,00	18.221.416,00	0,00	7.515.783,50	25.737.199,50	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-01	1	26,31	218.800,00	18.440.216,00	11.803,95	18.452.019,95	0,00	7.527.587,44	25.967.803,44	0,00	0,00	0,00
2021-02-02	2021-02-28	27	26,31	0,00	18.440.216,00	318.706,63	18.758.922,63	0,00	7.846.294,07	26.286.510,07	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-01	0	26,12	218.800,00	18.659.016,00	0,00	18.659.016,00	0,00	7.846.294,07	26.505.310,07	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-01	1	26,12	218.800,00	18.877.816,00	12.004,11	18.889.820,11	0,00	7.858.298,18	26.736.114,18	0,00	0,00	0,00
2021-03-02	2021-03-31	30	26,12	0,00	18.877.816,00	360.123,20	19.237.939,20	0,00	8.218.421,38	27.096.237,38	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-01	2021-04-01	0	25.97	218.800,00	19.098.816,00	0,00	19.098.816,00	0,00	8.216.421,38	27.315.037,38	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-01	1	25.97	218.800,00	19.315.416,00	12.219,35	19.327.635,35	0,00	8.230.640,73	27.546.056,73	0,00	0,00	0,00
2021-04-02	2021-04-30	29	25.97	0,00	19.315.416,00	354.361,18	19.669.777,18	0,00	8.585.001,91	27.900.417,91	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-01	0	25.83	218.800,00	19.534.216,00	0,00	19.534.216,00	0,00	8.585.001,91	28.119.217,91	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-01	1	25.83	218.800,00	19.753.016,00	12.438,12	19.765.454,12	0,00	8.597.440,03	28.350.456,03	0,00	0,00	0,00
2021-05-02	2021-05-31	30	25.83	0,00	19.753.016,00	373.143,56	20.126.159,56	0,00	8.970.583,59	28.723.599,59	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-01	0	25.82	218.800,00	19.971.816,00	0,00	19.971.816,00	0,00	8.970.583,59	28.942.399,59	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-01	1	25.82	218.800,00	20.190.616,00	12.707,07	20.203.323,07	0,00	8.983.290,66	29.173.908,66	0,00	0,00	0,00
2021-06-02	2021-06-02	1	25.82	211.000,00	20.401.616,00	12.839,66	20.414.455,66	0,00	8.996.130,52	29.397.746,52	0,00	0,00	0,00
2021-06-03	2021-06-30	28	25.82	0,00	20.401.616,00	389.516,16	20.761.132,16	0,00	9.355.846,68	29.757.262,68	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-01	0	25.77	218.800,00	20.620.416,00	0,00	20.620.416,00	0,00	9.355.846,68	29.976.062,68	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-01	1	25.77	218.800,00	20.839.216,00	18.094,83	20.852.310,83	0,00	9.368.741,52	30.207.957,52	0,00	0,00	0,00
2021-07-02	2021-07-31	30	25.77	0,00	20.839.216,00	392.844,85	21.232.060,85	0,00	9.761.586,45	30.600.802,46	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-01	0	25.86	218.800,00	21.058.016,00	0,00	21.058.016,00	0,00	9.761.586,45	30.818.602,46	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-01	1	25.86	218.800,00	21.276.816,00	13.411,53	21.290.227,53	0,00	9.774.997,99	31.051.813,99	0,00	0,00	0,00
2021-08-02	2021-08-31	30	25.86	0,00	21.276.816,00	402.346,00	21.679.162,00	0,00	10.177.343,99	31.454.159,99	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-01	0	25.79	218.800,00	21.495.616,00	0,00	21.495.616,00	0,00	10.177.343,99	31.672.959,99	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-01	1	25.79	218.800,00	21.714.416,00	13.651,88	21.728.067,88	0,00	10.190.995,88	31.905.411,88	0,00	0,00	0,00
2021-09-02	2021-09-30	29	25.79	0,00	21.714.416,00	399.904,64	22.110.320,64	0,00	10.586.900,52	32.391.316,52	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROCESO 410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-01	2021-10-01	0	25,62	218.800,00	21.933.216,00	0,00	21.933.216,00	0,00	10.586.900,52	32.520.116,52	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-01	1	25,62	218.800,00	22.152.016,00	13.847,29	22.155.863,29	0,00	10.600.747,81	32.752.763,81	0,00	0,00	0,00
2021-10-02	2021-10-31	30	25,82	0,00	22.152.016,00	415.418,71	22.567.434,71	0,00	11.016.166,52	33.168.182,52	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-01	0	25,91	218.800,00	22.370.616,00	0,00	22.370.616,00	0,00	11.016.166,52	33.386.982,52	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-01	1	25,91	218.800,00	22.589.616,00	14.261,18	22.603.877,18	0,00	11.030.427,69	33.620.043,69	0,00	0,00	0,00
2021-11-02	2021-11-30	29	25,91	0,00	22.589.616,00	413.574,10	23.003.190,10	0,00	11.444.901,79	34.033.617,79	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-01	0	26,19	218.800,00	22.808.416,00	0,00	22.808.416,00	0,00	11.444.901,79	34.252.417,79	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-01	1	26,19	218.800,00	23.027.216,00	14.680,18	23.041.896,18	0,00	11.458.691,97	34.485.897,97	0,00	0,00	0,00
2021-12-02	2021-12-02	1	26,19	211.000,00	23.238.216,00	14.814,89	23.253.030,69	0,00	11.473.496,66	34.711.712,66	0,00	0,00	0,00
2021-12-03	2021-12-31	29	26,19	0,00	23.238.216,00	429.626,05	23.667.842,05	0,00	11.903.122,71	35.141.338,71	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-01	0	26,49	229.300,00	23.467.516,00	0,00	23.467.516,00	0,00	11.903.122,71	35.370.638,71	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-01	1	26,49	229.300,00	23.696.816,00	15.261,32	23.712.077,32	0,00	11.918.364,02	35.615.200,02	0,00	0,00	0,00
2022-01-02	2022-01-31	30	26,49	0,00	23.696.816,00	457.839,49	24.156.655,49	0,00	12.376.223,51	36.073.039,51	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-01	0	27,45	229.300,00	23.926.116,00	0,00	23.926.116,00	0,00	12.376.223,51	36.302.339,51	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-01	1	27,45	229.300,00	24.155.416,00	16.057,37	24.171.473,37	0,00	12.392.280,88	36.547.696,88	0,00	0,00	0,00
2022-02-02	2022-02-28	27	27,45	0,00	24.155.416,00	433.648,99	24.589.964,89	0,00	12.825.829,77	36.981.245,77	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-01	0	27,71	229.300,00	24.384.716,00	0,00	24.384.716,00	0,00	12.825.829,77	37.210.545,77	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-01	1	27,71	229.300,00	24.614.016,00	16.497,10	24.630.513,10	0,00	12.842.326,87	37.456.342,87	0,00	0,00	0,00
2022-03-02	2022-03-31	30	27,71	0,00	24.614.016,00	464.913,03	25.108.926,03	0,00	13.337.239,80	37.951.255,90	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-04-01	2022-04-01	0	28.58	229,300.00	24,843,316.00	0.00	24,843,316.00	0.00	13,337,239.90	38,180,555.90	0.00	0.00	0.00
2022-04-01	2022-04-01	1	28.58	229,300.00	25,072,616.00	17,273.58	25,089,889.58	0.00	13,354,513.47	38,427,129.47	0.00	0.00	0.00
2022-04-02	2022-04-30	29	28.58	0.00	25,072,616.00	500,933.88	25,573,549.88	0.00	13,855,447.15	39,928,063.15	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410013110002-2019-00626-00
DEMANDANTE	MARIA OFIR CARDENAS SAENZ
DEMANDADO	OTAIN AMAYA PERDOMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	
SALDO INTERESES	\$25.072.616,00
VALORES ADICIONALES	\$13.855.447,15

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$38.928.063,15
---------------	-----------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

contestación de demanda Rad. 2022-81

fernando culma olaya <ferculma@hotmail.com>

Mié 6/04/2022 10:45 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA-COLOMBIA
E. S. D.

REF: PROCESO DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DTE: HERSAY TAPIA SCARPETA

DDO: DIANA CAROLINA MUÑOZ Rte. JEISON TAPIA M.

RAD: 41001311000220220008100

FERNANDO CULMA OLAYA, mayor de edad, vecino de Neiva Huila, domiciliado y residente en Neiva Huila, identificado con C.C.No. 83.087.214 de Campoalegre Huila, Abogado en ejercicio con T.P. No. 65.888 del C.S.J. quien puede ser ubicado en la calle 7 No. 3-67 Oficina 401 condominio Banco Popular centro de Neiva Huila o a la dirección electrónica ferculma@hotmail.com, a usted acudo con el mayor respeto, en mi calidad de apoderado judicial de la Señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, Mayor de edad, vecina de Neiva Huila, domiciliada y residente en Neiva Huila, identificada con C.C.1.075.265.058 de Neiva Huila, quien puede ser notificada al correo electrónico: Fabricio.oliveros@hotmail.com dirección física calle 2 B No.22-27 del Barrio la Isla de Neiva Huila para manifestarle que procedo a dar contestación de la demanda de disminución de cuota alimentaria por el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA**, mayor de edad, vecino de Neiva Huila, identificado con C.C.No.12.199.535 y lo hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto las partes en este litio procrearon y hoy vive el menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** que tiene registro civil de Nacimiento serial No. 52961097 y NUIP 1.07691375

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente en audiencia de conciliación No. 0150 se regulo sobre la cuota de Alimentos, visitas, custodia y cuidado Personal, celebrada ante el ICBF del 13-Abril de 2015 y que efectivamente se acordó:

-Que el pago de cuota alimentaria integral \$240.000; pero no registro que esta cuota se aumenta anualmente y que dicho incremento no lo viene haciendo o mejor lo ha hecho pero con intervención judicial e incremento el actor y es conforme al ipc.

-se convino que los vestuarios de los meses de Junio y Diciembre quedaban a cargo del Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA**.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

- unido al no incremento del salario se tiene, el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** le esta vulnerando los derechos al menor dado que desde el mes de Marzo o abril de 2020 le quito el derecho a la salud del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** pues este derecho quedo convenido en la conciliación al pactar "en la cláusula tercera de la misma conciliación que nos ocupa: **"TERCERO: VESTUARIO, SALUD y RECREACION.....** en cuanto a salud los progenitores expresan que su hijo cuenta con atención como beneficiario en sanidad militar" y a pesar del convenio el actor retiro al menor de su afiliación o su derecho a hacer beneficiario.

Así mismo el menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** por derecho dado por ley, le corresponde el subsidio familiar y el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** lo cobra en lugar de dárselo al hijo lo coge para EL, hecho que no se compadece con las necesidades del menor.

AL HECHO TERCERO: Es cierto al momento se encontraba activo, pero ahora el actor se encontraba laborando ahora pensionado y activo en diferentes actividades que incrementan su mesada pensional por así decirlo, es decir sus ingresos han aumentado y ha vendido inmuebles que le permiten incrementar su patrimonio.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, cierto en que mediante escritura publica 200 de la Notaria Tercera de Nieva huila del 06-02-2019 se reconoció ante el notario, pero respecto de la convivencia no me consta, pero aún si fuera así este hecho no desplaza la obligación alimentaria por el contrario deber tenerse en cuenta que es obligación suprema o de mayor jerarquía frente a la compañera.

AL HECHO QUINTO: Es cierto en cuanto la procreación y nacimiento del menor **SANTIAGO TAPIA FUE MAYOR**

AL HECHO SEXTO: No me consta esta documentación no le fue remitida a mi cliente, pero por la documentación y certificación se presume.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto en verdad los ingresos de los pensionados son similar al de activo soldado profesional y el actor labora en otros oficios que le permite obtener ingresos suficientes para pagar la cuota convenida.

AL HECHO OCTAVO: Este hecho no me consta sin embargo frente al pago de cuota alimentaria de la Señora **LUZ MYRIAM SCARPETA MOTTA** obsérvese que esta es voluntaria no convencional ni obligatoria y como lo he indicado el alimento de los hijos es prioritario.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

AL HECHO NOVENO: No me consta el hecho de la convivencia de el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** y menos que pague arrendamiento en garzón lo que si es cierto es que paga un considerable canon de arrendamiento en una ciudad intermedia del Huila, y en garzón labora con el Padre en actividades agrícolas por lo que el actor recibe ingresos adicionales a la pensión.

AL HECHO DECIMO: No es cierto por cuanto el ingreso es suficiente para cumplir la obligación alimentaria pues el demandado paga voluntariamente **SERMEDICA** que es un servicio voluntario del 4% \$80.132 es decir realmente recibe un ingreso de \$1.602.641 y si la cuota es de \$319.717 el porcentaje de salario es tan solo del 19,9493% es decir ni siquiera paga el 20% de su salario y sin contar prima de servicio y mesada adicional y sobre pensión.

Señara Juez contrario sen-su la Señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO** por encima de toda actuación tiene que incurrir en los siguientes gastos mensuales para alimentar a su hijo:

* Paga arrendamiento \$480.000 al señor Gilbert Oliveros Olaya

* Servicio de energía en promedio \$40.000

* Pago de servicio de agua y alcantarillado \$62.000 promedio

* Pago de promedio de servicio de gas \$7500.

* Pago de útiles escolares \$85.000

* Pago de onces promedio\$160.000

* Pago de recorrido la suma de \$200.000

* Pago de cuido del niño\$200.000

* Mercado supermercado o tienda \$125.000

* Mercado de abarrotes o galería \$125.000

Total gastos\$1.684.500

Valor que si lo dividimos por dos tenemos que a cada uno le correspondería a portar la suma de **\$842,250** y de dicho valor el demandado solo aporta \$319.717 he ahí la diferencia Señora Juez tener a cargo el hijo y solo abonar una mínima cuota que no alcanza ni siquiera al 20% del valor devengado.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto esa es la cuota \$319.717, pero es una cuota muy modesta para un menor de 09 años, que debiera estar en colegio de jornada continua, con cursos de formación integral incluido el espiritual, cursos de recreación y deportivos, cursos adicionales de aprendizaje y por estar grande de edad y estatura su alimentación es mayor o mas costosa, lo que indica que la cuota alimentaria es irrisoria y por tanto no es posible disminuirla sino aumentarla.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto se intentó conciliar la disminución de cuota alimentaria Pero mi cliente no concilió porque ella contrario sensu solicita es el aumento de cuota alimentaria, pues como lo he demostrado la suma de \$319.717 es irrisoria frente a lo que debiera aportar el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** la suma \$842.250

AL HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto, la cuota en pandemia su pago nunca la hizo el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** la pago teniendo solvencia, prefirió dejar a su hijo de ultimo y solo por intervención de la justicia tuvo que pagar.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es un hecho de los puestos en conocimiento al Señor Juez es una información.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No es un hecho es información

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No es un hecho es una información.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo rotundamente a que se disminuya la cuota alimentaria que el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** está obligado a suministrar en favor del Menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** que tiene registro civil de Nacimiento serial No. 52961097 y NUIP 1.07691375 el equivalente a la fecha a \$319.717 y se pretende disminuir a \$200.000 dado que se demuestra que la Señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, quien tiene la custodia y quien cuida el Niño, tiene que asistirlo día y noche, este alejado o enfermo, Ella paga arriendo, paga servicios públicos de agua, energía eléctrica, alcantarillado, gas, paga alimentación del menor, paga vestuario del menor, paga recorrido para el estudio del menor, paga lo necesario para útiles o elementos educativos, para el menor, paga loncheras para el menor, tiene que hacer mercado de tienda o supermercado semanalmente o quincenalmente para alimentar a decaidamente al menor y tiene que hacer mercado de abarrotes semanalmente al menor y la Madre se está formando académicamente para darle a su Hijo oportunidades mejores en el mañana y tiene otro hijo quien es **ÁNGEL JERONIMO OLIVEROS MUÑOZ**

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

que no es de **HERSAY TAPIA SCARPETA** pero que tiene que alimentar también, lo cual limita su capacidad económica.

PETICION ESPECIAL.

PRIMERO: Como en esta clase de procesos no admite demanda de reconvención, pero si le permite al Juez garantizar los derechos mínimos del menor pido Señor juez el favor disponga su despacho de manera inmediata que el subsidio familiar para el menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** que tiene registro civil de Nacimiento serial No. 52961097 y NUIP 1.07691375 le sea pagado a través de Su Señora Madre **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, Mayor de edad, vecina del Municipio de Neiva, domiciliada y residente en el Municipio de Neiva Huila, identificada con C.C.1.075.265.058 de Neiva Huila en consecuencia pido el favor se oficie a las fuerzas militares para que de inmediato a través del banco agrario se le consigne y se le pague a la dama indicada y para mejorar la vida integral del menor ,advirtiendo que es un derecho creado no para el Padre ni la Madre del Menor, sino para el Menor

SEGUNDO: Pido Señora juez se sirva oficiar a las fuerzas militares de Colombia se restablezca el servicio de salud para el menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** que tiene registro civil de Nacimiento serial No. 52961097 y NUIP 1.07691375 como beneficiario del Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** el cual inexplicablemente fue retirado de dicho beneficio desde Marzo o Abril de 2020

CONTRA LA ACCIÓN DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO.

1. EXCEPCIÓN DE INDEBIDA SOLICITUD DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

PRIMERO: Señora Juez como demuestro la Señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, ella sola es la que tiene que vestir al menor (físicamente) es ella la que debe de asistirlo cuando se enferma, es ella la que tiene que aguantarse sus llantos cuando se enferma o cuando por cualquier motivo reclama sus derechos, es Ella sola la que lo está educando Espiritualmente y académicamente en tanto que es la que tiene que estar pendiente, de lápiz, cuadernos, libros, loncheras, recorrido, uniformes, salud etc. Esta actuación solo devenga una considerable erogación económica y la cuota que se suministra es demasiado poca para cubrir los gastos integrales demandados por el menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

SEGUNDO: para ser más específico quiero indicar los costos que son de mayor cuantía, porque los minuciosos es difícil establecerlos, pero son de sentido común que se ocasiona y se pueden considerar, así la Señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO** incurre mensualmente para alimentar a su hijo **JEISON TAPIA MUÑOZ** en los siguientes gastos:

2. EXCEPCION DE INJUSTA SOLICITUD DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA EN LUGAR DE AUMENTARLA.

PRIMERO: Como se demuestra con todos los gastos que hace la Señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO** diariamente, quincenalmente y mensualmente para alimentar a su hijo **JEISON TAPIA MUÑOZ** y que sus gastos aun dividiéndolo en 50% para Padre ni siquiera se suministra el 50% que le corresponde a **HERSAY TAPIA SCARPETA** lo que indica que la disminución solicitada es injusta es injusta por dos motivos:

a) Porque con conciencia, con entendimiento debe valorarse a quien soporta la carga de sostener integralmente al menor y no suministrar ni siquiera el 50% de gastos y querer disminuirla es una petición injusta.

b) Es injusta porque dado los gastos comprobados antes de disminuir debe aumentarse la cuota para alimentar suministrar el 50% de los gastos que se demanda

c) Porque el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** debe suministrarle salud al menor y no lo hace lo desvinculo desde marzo de 2020

d) Ha venido cobrando el subsidio familiar que le corresponde al menor mernándole la posibilidad de vida digna al menor

Los aspectos y conductas anteriores del demandado hacen injusta la solicitud de disminución de cuota alimentaria

PRUEBAS

Para probar la ejecución que se adelanta y la contestación de las excepciones me permito allegar y pedir como medio de pruebas las siguientes

1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito Señor Juez se sirva hacer el favor de decretar como medio de prueba el interrogatorio de parte, ordenando se fije hora, fecha, mes, año, para que el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA** absuelva el interrogatorio que le hare en sobre cerrado o verbalmente y sobre los hechos de la acción, la contestación de la demanda y las excepciones planteadas.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

Esta prueba es conducente, pertinente, necesaria e idónea para establecer la verdad del suministro de alimentos.

2. PRUEBA DOCUMENTAL.

Pido no tener como prueba los documentos allegados por la parte actora, y además, tener como medio de prueba la documental que me permito enunciar y que allegar con esta contestación, los documentos son:

1. Poder con el cual actúo.

2. Registro Civil de Nacimiento del menor ANGEL JERONIMO OLIVEROS MUÑOZ.

3. Acta de audiencia de conciliación No. 0150 sobre cuota de alimentos, visitas, custodia y cuidado personal del 13 de Abril de 2015 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Huila, Centro Zonal La Gaitana.

4. Solicitud de desistimiento de la noticia criminal No. 4100160005862021450324 radicada el 21 de octubre de 2021 por transacción de la obligación alimentaria entre la señora DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ y el señor HERSAY TAPIA SCARPETTA ante la fiscalía 14 local de Neiva.

5. Constancia de no acuerdo de cuota de alimentos No. 005 del 13 de marzo de 2017 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Huila, Centro Zonal La Gaitana.

6. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 30 de mayo de 2020 suscrito entre GILVERT OLIVEROS OLAYA en calidad de arrendador y DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO en calidad de arrendataria sobre el inmueble que tiene como dirección la Calle 2B No. 22-27.

7. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 31 de mayo de 2021 suscrito entre GILVERT OLIVEROS OLAYA en calidad de arrendador y DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO en calidad de arrendataria sobre el inmueble que tiene como dirección la Calle 2B No. 22-27.

8. Certificado expedido el 31 de marzo de 2020 por DANNY QUINTERO DE PERDOMO, directora del Centro Empresarial en Salud (CESALUD S.A), en la cual se certifica que la señora DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO se encuentra estudiando I ciclo del Programa Técnico Auxiliar Farmacéuticos.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

9. Factura de venta No. **62355005**, código de cuenta NIU **214670236** expedida por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP con fecha de emisión 22 de noviembre del 2021 del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA**, por un valor de **\$44.360**.

10. Factura de venta No. **62737957**, código de cuenta NIU **214670236** expedida por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP con fecha de emisión 23 de diciembre del 2021 del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA**, por un valor de **\$40.160**.

11. Factura de venta No. **63103679**, código de cuenta NIU **214670236** expedida por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP con fecha de emisión 22 de enero del 2022 del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA**, por un valor de **\$42.810**.

12. Factura de venta No. **63479927**, código de cuenta NIU **214670236** expedida por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP con fecha de emisión 19 de febrero del 2022 del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA**, por un valor de **\$40.030**.

13. Factura de servicio público No. **10500074988**, cuenta contrato **190267500** expedida por LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP el 13 de enero de 2022, a nombre del señor **GILBER OLIVEROS OLAYA** por un valor de **\$59.190**.

14. Factura de servicio público No. **1050259837**, cuenta contrato **190267500** expedida por LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP el 11 de marzo de 2022, a nombre del señor **GILBER OLIVEROS OLAYA** por un valor de **\$68.110**.

15. Factura No. **126244870** expedida el 07 de diciembre de 2021 por ALCANOS DE COLOMBA S.A ESP, código de usuario **145145** del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA** por un valor de **\$6.810**.

16. Factura No. **127183076** expedida el 05 de enero de 2022 por ALCANOS DE COLOMBA S.A ESP, código de usuario **145145** del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA** por un valor de **\$8.170**.

17. Factura No. **128091765** expedida el 04 de febrero de 2022 por ALCANOS DE COLOMBA S.A ESP, código de usuario **145145** del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA** por un valor de **\$4.300**.

18. Factura No. **129004800** expedida el 04 de marzo de 2022 por **ALCANOS DE COLOMBA S.A ESP**, código de usuario **145145** del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 22-27 a nombre del señor **GILVER OLIVEROS OLAYA** por un valor de **\$10.990**.

19. Recibo del 01 de febrero de 2020 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO** por valor de **\$85.000**, por concepto de pago de útiles escolares del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

20. Recibo del 16 de febrero de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$80.000**, por concepto de pago de onces o lonchera del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

21. Recibo del 01 de marzo de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$80.000**, por concepto de pago de onces o lonchera del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

22. Recibo del 17 de marzo de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$78.600**, por concepto de pago de onces o lonchera del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

23. Recibo del 31 de marzo de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$83.500**, por concepto de pago de onces o lonchera del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

24. Recibo del 24 de enero de 2022 cancelado a favor del señor **STIVEN VILLEGAS BAUTISTA** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de recorridos del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

25. Recibo del 07 de febrero de 2022 cancelado a favor del señor **STIVEN VILLEGAS BAUTISTA** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de recorridos del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

26. Recibo del 22 de febrero de 2022 cancelado a favor del señor **STIVEN VILLEGAS BAUTISTA** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de recorridos del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

27. Recibo del 09 de marzo de 2022 cancelado a favor del señor **STIVEN VILLEGAS BAUTISTA** por valor de **\$50.000**,

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

por concepto de pago de recorridos del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

28. Recibo del 24 de marzo de 2022 cancelado a favor del señor **STIVEN VILLEGAS BAUTISTA** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de recorridos del menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

29. Recibo del 01 de febrero de 2022 cancelado a favor de la señora **XIOMARA OLIVEROS CHARRY** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de cuidados al menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

30. Recibo del 16 de febrero de 2022 cancelado a favor de la señora **XIOMARA OLIVEROS CHARRY** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de cuidados al menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

31. Recibo del 03 de marzo de 2022 cancelado a favor de la señora **XIOMARA OLIVEROS CHARRY** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de cuidados al menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

32. Recibo del 18 de marzo de 2022 cancelado a favor de la señora **XIOMARA OLIVEROS CHARRY** por valor de **\$50.000**, por concepto de pago de cuidados al menor **JEISON TAPIA MUÑOZ**.

33. Recibo del 01 de diciembre de 2021 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$230.000**, por concepto de pago de mercado de grano quincenal.

34. Recibo del 16 de diciembre de 2021 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$220.800**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

35. Recibo del 02 de enero de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$235.600**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

36. Recibo del 16 de enero de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$248.700**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

37. Recibo del 01 de febrero de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$236.000**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

38. Recibo del 16 de febrero de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$260.000**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

39. Recibo del 02 de marzo de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$250.500**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

40. Recibo del 16 de marzo de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$242.000**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

41. Recibo del 01 de abril de 2022 cancelado a favor de la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO OLAYA** por valor de **\$240.800**, por concepto de pago de mercado de quincenal.

42. Constancia del 04 de abril de 2022 expedida por **LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES** rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGEL MARIA PAREDES**, en la cual hace constar que el menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** se encuentra matriculado en la Institución.

3. DE OFICIO.

Señor Juez como el tiempo es dispendioso entre la notificación y la contestación, por tanto, no alcanzo como parte a obtener la documentación con forme al art 76 No.10 y por reserva de información no me daría la misma, por tanto, solicito Señor Juez en aras a obtener la verdad real lo siguiente:

Solicito Señor Juez se sirva hacer el favor de oficiar a las Fuerzas militares de Colombia a efectos de que certifique a su despacho si por el Menor **JEISON TAPIA MUÑOZ** que tiene registro civil de Nacimiento serial **No. 52961097 y NUIP 1.07691375** se ha venido pagando el subsidio familiar, en caso afirmativo a quien se le ha venido pagando y cual es el monto en dinero mensual que se paga desde 13 Abril de 2015 hasta la fecha; y en el evento de que el mismo no se haya pagado si el menor tiene derecho al pago del mismo. Por lo anterior pido se oficie a la entidad indicada.

La prueba anterior es necesaria, conducente, pertinente y adecuada para esclarecer los hechos de la acción el derecho del menor y que destino a cogido dicho beneficio.

FUNDAMENTO DE DERECHOS

Son aplicables a esa acción y su desarrollo la ley 1564 de 2012 art. Del 1 al 590, el Código civil colombiano y por la ley 1006 esto es el código de la infancia y la adolescencia.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

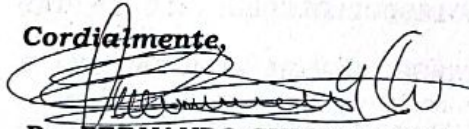
Abogado

Universidad Santiago de Cali

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos puedo ser notificado en la Calle 7 No.
3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Nieva Huila,
teléfono. 3153231163 - 8710005. Email
ferculma@hotmail.com

Cordialmente,



Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

C.C. No. 83.087.214 de Campoalegre Huila.

T.P. No. 65.888 del C.S.J.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Nieva Huila Correo
electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
HUILA

E. S. D.

REF: PROCESO DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DTE: HERSAY TAPIA SCARPETA

DDO: DIANA CAROLINA MUÑOZ Rte. JEISON TAPIA M.

RAD: 41001311000220220008100

DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO, Mayor de edad, vecina de Neiva Huila, domiciliada y residente en Neiva Huila, identificada con C.C.1.075.265.058 de Neiva Huila quien puede ser notificada al correo electrónico: Fabricio.oliveros@hotmail.com dirección física calle 2 B No.22-27 del Barrio la Isla de Neiva Huila, A Usted acudo con el mayor respeto para manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. FERNANDO CULMA OLAYA**, mayor de edad, vecino de Neiva Huila, domiciliado y residente en Neiva Huila, identificado con C.C.No.83.087214 de Campoalegre Huila, Abogado en ejercicio con T.P No. 65.888 del C.S.J. quien puede ser notificado al correo electrónico ferculma@hotmail.com y puede ser Notificado en la calle 7 No. 3-67 Oficina 401 condominio Banco popular de Neiva Huila, para que en nombre del menor que represento **JEISON TAPIA MUÑOZ**, con registro civil distintivo NUIP: 1.076913752, para que en mi nombre y representación proceda a dar contestación a la demanda, presente excepciones de fondo, presente pruebas se oponga a la disminución de cuota alimentaria y por el contrario se le reconozcan derechos que el demandante le está vulnerando al menor siendo exclusivos del menor ella por la acción presentada por el Señor **HERSAY TAPIA SCARPETA**, mayor de edad, vecino de Neiva Huila, identificado con C.C.No.12.199.535

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir este poder, resumir el poder, recibir en pago lo adeudado, recibir y cobrar títulos judiciales, vender el crédito litigioso y en general hacer todo lo necesario en defensa de mis derechos, sin que pueda aducirse falta de poder suficiente para cumplir el mandato.

Cordialmente,

Diana Carolina Muñoz Osorio
DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO
C.C.1.075.265.058 de Neiva Huila

Cordialmente,


Dr. FERNANDO CULMA OLAYA
C.C. No. 83.087.214 de Campoalegre Huila.
T.P. No. 65.888 del C.S.J.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59728106

Notaria Encargada Por Resolución
No. 0986 de 2019 de la
Superintendencia de Notariado y Registro

2

NUIP 1076922883

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 03 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código K 5 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido

OLIVEROS

Segundo Apellido

MUÑOZ

Nombre(s)

ANGEL JERONIMO

Fecha de nacimiento

Año 2019

Mes FEB

Día 15

Sexo (en letras) MASCULINO

Grupo sanguíneo

B

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

15378305-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

MUÑOZ OSORIO DIANA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 1.075.265.058

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

OLIVEROS CHARRY GILVERT FABRICIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 1.075.246.837

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MUÑOZ OSORIO DIANA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 1.075.265.058

Firma

Diana Muñoz

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019

Mes FEB

Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUZ SUAZA CEDENO

Reconocimiento paterno

Gilvert Fabricio Oliveros Charry
GILVERT FABRICIO OLIVEROS CHARRY

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

LUZ SUAZA CEDENO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 53 FOLIO 297



LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE NEIVA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

NEIVA, HUILA EL NOTARIA:

LUZ SUAZA CEDENO

NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO DE NEIVA

22 FEB 2019

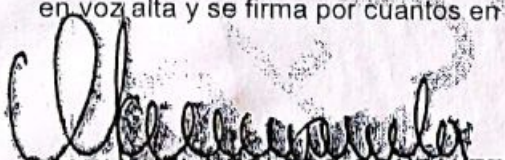


ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 0150 SOBRE CUOTA DE
ALIMENTOS, VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

HSF. No. 1076913752
SIM 23642735

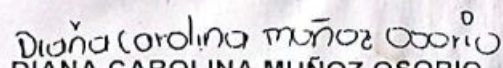
En Neiva Huila, hoy Trece (13) de Abril de 2015, siendo las 2:00 PM se presentaron ante el Despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal la GAITANA ICBF Huila, los señores **HERSAY TAPIA SCARPETA**, identificado con CC. No. 12.199.535 de Garzón Huila, con domicilio en la Carrera 26 NO. 2 i - 21 Barrio Las Americas de Neiva Huila, Edad: 34 años, Ocupación: Soldado Profesional, Grado de Instrucción: Bachiller, Teléfono Fijo: No tiene o al Celular: 317 779 33 52, Profesión: Ninguna, Estado Civil: soltero y quien asiste a la Audiencia como Progenitor Convocado y **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.265.058 de Neiva Huila, residente en la Carrera 26 No. 2 i - 38 Barrio Las Americas de Neiva, Edad: 22 años, Ocupación: estudiante, Grado de Instrucción: Estudiante, Estado Civil: Soltera, Teléfono Fijo: o al Celular No. 314 402 49 78 en calidad de Progenitora y Convocante, con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación sobre **CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA**. La presente Audiencia de Conciliación fue solicitada por **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.265.058 de Neiva Huila, a favor de su hij@ **JEISON TAPIA MUÑOZ** -nacida el 16 de Enero de 2013 en Neiva, tal y como consta en el registro civil de nacimiento NUIP 1076913752 expedido por la Notaria tercera de Neiva. Las partes acuden a la Defensoría de Familia del Centro Zonal La Gaitana del ICBF para fijar acuerdos respecto de sus hij@s. Se dialoga ampliamente con los Padres sobre las obligaciones, sus derechos y demás responsabilidades y se procede a dar inicio a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** teniendo en cuenta que existe animo conciliatorio de las partes y por la cual la Defensora de Familia **MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía No. 36.065.675 de Neiva Huila y T.P. No.132.726 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098/2006 artículo 82 numeral 8 Y 9 y artículo 111 numeral 3 y la Ley 640 de 2001, dando cumplimiento a la solicitud de Audiencia de Conciliación y **ESTANDO LIBRES DE TODO APREMIO Y COACCIÓN, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, POR SU LIBRE VOLUNTAD Y QUERER ACUERDAN LO SIGUIENTE LAS PARTES: PRIMERO: EN CUANTO ALIMENTOS:** Las partes **ACUERDAN** que el señor **HERSAY TAPIA SCARPETA**, identificado con CC. No. 12.199.535 de Garzón, le entregara Personalmente a la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.265.058 de Neiva Huila, la suma mensual de **DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**, mensuales por concepto de **CUOTA ALIMENTARIA** y Gastos de **EDUCACIÓN** relacionados con matrícula, uniformes y Útiles Escolares a favor de su hij@, los cuales serán pagados los primeros cinco (5) días de cada mes; El pago de ésta Cuota de Alimentos es anticipado y se cancelará siempre del primero (01) al cinco (05) de cada mes, los cuales empezaran a regir a partir del mes de Mayo. Esta cuota se considera Integral. Como ha transcurrido el mes de abril, esta cuota será por mitad en este mes, los cuales serán cancelados antes de que termine este mes. El aumento para los siguientes años será de acuerdo al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

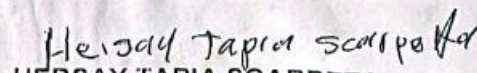
SEGUNDO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes (Los Padres) expresan y dejan constancia que **ACUERDAN** que la Custodia y Cuidado Personal de **JEISON TAPIA MUÑOZ**, continuará bajo la responsabilidad de su Progenitora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, educación, de principios y valores; Los Padres se comprometen a darles buen trato y ejemplo como también a brindarles un ambiente adecuado para su formación integral. **TERCERO: VESTUARIO, SALUD Y RECREACIÓN:** Los Progenitores acuerdan que el **VESTUARIO** para los meses de junio y diciembre estarán a cargo del progenitor **HERSAY TAPIA SCARPETA** en la fecha de cumpleaños el vestuario estará a cargo de la progenitora. En cuanto a **SALUD** Los Progenitores expresan que su Hij@ cuenta con atención como beneficiarios en **SANIDAD MILITAR** por cuenta del progenitor y que él se hace responsable de la garantía de éste derecho. Las Partes acuerdan (Los Padres) que el progenitor asumirá el 100% de los gastos extras que se lleguen a requerir los menores como medicamentos formulados por fuera del P. O. S., cirugías, procedimientos exámenes, etc. Y en cuanto a **RECREACIÓN** cada uno asume los gastos al momento de compartir con su hij@. **CUARTO: VISITAS:** Las partes acuerdan que como no presentan inconvenientes con las visitas, éstas quedan abiertas para que de manera espontánea los padres la ejerzan. La Defensora de Familia procede a advertirles a los Padres que los espacios de visitas deben ser para compartir en ambiente familiar y bajo los principios de respeto y prevalencia de derechos de los niñ@ y adolescentes, sin que se obstaculicen sus horarios de estudio, compromisos con salud y otros que atenten contra su integridad personal. **NOTIFICACIÓN:** Presente las partes quedan notificados por Estrados y cumple lo acordado por ser la voluntad expresada. Se deja constancia que a las partes se les instruyó sobre el artículo 129 Inciso 9 de la Ley 1098/2006, que dice: "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir con la obligación alimentaria que tenga al respecto del niño, no será escuchado en la reclamación de su Custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella". **EFFECTOS:** En caso de incumplimiento de la cuota alimentaria se procede a acudir al proceso judicial o sanción penal (INASISTENCIA ALIMENTARIA) Artículo 233 del Código Penal. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma por cuantos en ella intervinieron, siendo las 3:30 PM.


MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ
Defensora de Familia


JULIE MARCELA ARIAS BAUTISTA
C.C. 1.075.235.203 de Neiva
Judicante Ad-Honorem

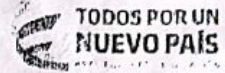
Las partes:


DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO
C.C. No. 1.075.265.058 de Neiva
Progenitora - Convocante


HERSAY TAPIA SCARPETA
C.C. No. 12.199.535 de Garzon
Progenitor - Convocando



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Centro Zonal La Gaitana

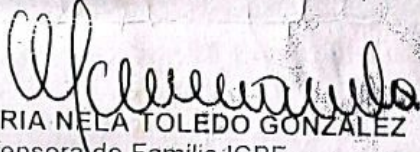


AUTO QUE APRUEBA EL ACTA DE CONCILIACIÓN No. 0150 DE 2015 POR
CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS

Neiva, 13 de April de 2015

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal LA GAITANA ICBF Huila, APRUEBA con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,


MARIA NELA TOLEDO GONZÁLEZ
Defensora de Familia ICBF
C.C. 36.065.875 de Neiva Huila
T.P. 132.726 C.S.J.

07 Centro - Teléfono: 8715151 - 8723681
Regional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

Neiva, 21 de octubre del 2021

**A LA FISCAL
FISCALIA 14 LOCAL DE NEIVA
CIUDAD**



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - HUILA
HUIL-F14DAJP-MU - No. 20210200155372
Fecha Radicado: 2021-10-21 11:31:58
Anexos: 5 EN TOTAL

REF: Solicitud de desistimiento dentro de la noticia criminal No. 410016000586202150324

DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada del señor HERSAY TAPIA SCARPETTA investigado dentro de la noticia criminal de la referencia, mediante la presente me permito allegar en original del contrato de Transacción suscrito el 16 de octubre del 2021, por los señores HERSAY TAPIA SCARPETTA Y DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO en virtud de la obligación alimentaria fijada mediante acta No. 0150 del 13 de abril del 2015 por el ICBF y el cual fue objeto de denuncia por la señor MUÑOZ OSORIO.

Lo anterior para los fines pertinentes de desistimiento, preclusión y archivo del presente proceso.

Se adjunta en original el contrato de transacción debidamente autenticado y con presentación personal de las partes ante notaria.

Para efectos de desistimiento o notificación de las partes, puede comunicarse con la señora DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO al celular 314 2921741.

La suscrita recibe notificaciones en el centro comercial metropolitano, torre A, ofc 402 de la Ciudad de Neiva, celular 300 88 38 750, correo electrónico dmp_abogada@yahoo.com

Cordialmente,



DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ
C.C. No. 36.302.771 de Neiva
T.P. No. 134.314 C.S.J.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En la ciudad de Neiva, a los 16 de octubre del 2021.

HERSAY TAPIA SCARPETTA, mayor de edad, identificado con la C. C No. 12.199.535 de Garzón (H), de una parte;

DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad, identificado con la C. C No. 1.075.265.058 vecina de la ciudad de Neiva - Huila, de otra;

Según lo establecido en el art. 2469 y siguientes del Código Civil,

ESTIPULAN:

PRIMERO. Que mediante acta No. 0150 de fecha del 13 de abril del 2015 del ICBF, se fijó a favor del menor JEISON TAPIA MUÑOZ, una cuota alimentaria integral por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000)

SEGUNDO. Que a la fecha se adeudan unos saldos en los incrementos de la cuota alimentaria fijada desde el año 2018, así como las cuotas adicionales de vestuario del año 2020 y 2021, en consecuencia, la señora DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO, instauro denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por inasistencia alimentaria en contra del señor HERSAY TAPIA SCARPETTA.

TERCERO. Que para tales efectos, las partes de común acuerdan que el valor liquidado por los saldos de las cuotas alimentarias desde enero del 2018 a octubre del 2021, es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.508.379)

Que el valor de las sumas adicionales de junio y diciembre de los años 2020 y 2021, se tasan en SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)

TERCERO. Que las sumas mencionada se cancelará a la señora DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO por parte del señor HERSAY TAPIA SCARPETTA, de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.508.379), con la firma del presente documento.
2. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000), con la firma del presente documento

CUARTO. Que la señora DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO, manifiesta recibir a satisfacción las sumas pagadas, y declara que el señor HERSAY TAPIA SCARPETTA, se encuentra a PAZ Y SALVO por las cuotas alimentarias hasta el mes de octubre del 2021 y las cuotas alimentarias adicionales hasta el mes de diciembre del 2021, pactadas a favor de su menor hijo común JEISON TAPIA MUÑOZ.

QUINTO. Que, en virtud de lo anterior, manifiesta que desiste de las acciones penales y civiles, que inicio o que pudiera iniciar.

En consecuencia, se compromete a presentar y manifestar ante la Fiscalía 14 Local de la ciudad de Neiva, su desistimiento de la acción penal que en virtud de la noticia criminal No. 410016000586202150324 Cursa en contra del señor TAPIA SCARPETTA, por pago de las obligaciones alimentarias adeudadas y la solicitud de archivo de las correspondientes diligencias.

SEXTO. La señora DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO, se compromete a allegar las facturas y recibos que por concepto de la ropa del menor JTM, le compre con el dinero entregado para tal fin, dichas facturas serán entregadas en la oficina 402 de la torre A del C.C. METROPOLITANO de la ciudad de Neiva

Y dando fe, firman el presente contrato de TRANSACCIÓN en la fecha arriba indicada:

En constancia firman:



HERSAY TAPIA SCARPETTA
C. C No. 12.199.535 de Garzón (H)



Diana Carolina Muñoz Osorio
DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO
C. C No. 1.075.265.058 Neiva (H)



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6451677

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: HERSAY TAPIA SCARPETTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12199535 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom1r8vr1zex
16/10/2021 - 12:37:17



Compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Por ende a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1r8vr1zex

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6451865

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075265058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana Carolina Muñoz



y1lky02yemd9
16/10/2021 - 12:36:36



----- Firma autógrafa -----

compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Por lo tanto, a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lky02yemd9

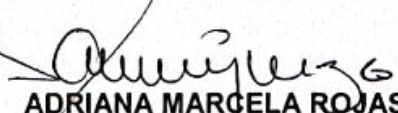


CONSTANCIA DE NO ACUERDO DE CUOTA DE ALIMENTOS No. 005 - 5

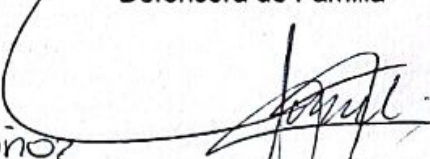
H.A. No. 1076913752 - 23658384

Que en Neiva Huila, hoy 13 MAR 2017, atendiendo a citación escrita efectuada por la defensoría de familia de Casa de Justicia del Centro Zonal Gaitana, para llevar acabo audiencia de conciliación de alimentos, comparecieron los señores la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, identificada con C.C. 1.075.265.058 de Neiva – Huila, mayor de edad, con 24 años, Ocupación: Empleada, Estado civil: Unión Libre, residenciada en la Calle 2 I No. 25 – 20 B/ Las Américas de la Ciudad de Neiva - Huila, en su calidad de progenitora y convocante y el señor **HERSAY TAPIA SCARPETA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.199.535 expedida en Garzon – Huila, mayor de edad, con edad 36 años, Ocupación: Soldado Profesional, Estado civil: Unión Libre, residenciado en la Carrera 26 No. 21 – 21 B/ Las Americas de la Ciudad de Neiva – Huila, en calidad progenitor y convocado y **RESUMEN DE LOS HECHOS:** Se hacen presentes los señores **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO Y HERSAY TAPIA SCARPETA**, en calidad de progenitores. Conforme a la citación ordenada el 28 de Febrero de 2017 para llevar a cabo Audiencia de Conciliación de **REVISION - AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del niño **JEISON TAPIA MUÑOZ**, nacido el día 16 de Enero de 2013, con NUIP. 1.076.913.752 Serial No. 52961097 de la Notaria Tercera del Circulo de Neiva – Huila, Con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación sobre **REVISION – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS**. En este estado de la diligencia La Defensora de Familia de Asuntos Conciliables en aras de garantizar el interés superior del niño, se dialoga amplia y suficientemente con los progenitores señores **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO Y HERSAY TAPIA SCARPETA**, para llegar a un Acuerdo respecto al Aumento de Cuota de Alimentos, a favor del niño **JEISON TAPIA MUÑOZ**, advirtiéndole la normatividad legal existente, las obligaciones y deberes que tiene. **RESUMEN DE LOS HECHOS:** Se hacen presentes los señores **HERSAY TAPIA SCARPETA**, (Progenitor- Convocado) el cual manifiesta: “No puedo acceder al aumento de la cuota de alimentos porque para mí está bien lo que esta fijado, el niño no se alcanza a gastar toda la plata que yo estoy pasando como cuota de alimentos y lo de vestuario yo lo vengo comprando cada 6 meses compro 1 muda de ropa con zapatos, lo de estudio no lo he dado plata debido a que la cuota de alimentos que estoy pasando es una cuota global” y la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, (Madre – Convocante). Manifiesta: “En este momento quiero informarle que a la fecha Hersay no está cumpliendo, desde el año 2015 solo me pasa los \$240.000, que se fijaron en el 2015 y los aumentos del año 2016 y 2017 no se han realizado,

a la fecha la cuota está en \$285.000 y solo meda \$240.000, quiero que se le asigne la cuota de vestuario en dinero y que se pacte el 50% de los gastos de estudio y recreos, recorridos y demás ya que en la primera conciliación del Juzgado no quedaron fijados los gastos que acabo de enunciar, por lo que le solicito se levante Acta de esta diligencia para poder yo presentar Demanda de Aumento de Cuota de Alimentos ante los Juzgados de Familia.” En este estado de la Audiencia manifiestan las partes, no tener ánimo conciliatorio, por las razones ya expuestas anteriormente, Por lo tanto se procede a realizar **ACTA DE NO ACUERDO Sobre REVISION - AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del niño **JEISON TAPIA MUÑOZ**, nacido el día 16 de Enero de 2013, con NUIP. 1.076.913.752 Serial No. 52961097 de la Notaria Tercera del Circulo de Neiva – Huila, dejando en claro que quedan vigente los acuerdos celebrados en el Acta No. 0150 de fecha 13 de Abril del año 2015, celebrada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal La Gaitana - Defensora de Familia Maria Nela Toledo Gonzalez, por medio de la cual las partes llegaron acuerdo sobre la cuota de alimentos. Por lo anterior, La Defensora de Familia, procede a dejar en libertad las partes de iniciar proceso de **REVISION – AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** ante los **JUZGADOS DE FAMILIA**. La presente diligencia fue atendida por La Defensora de Familia **ADRIANA MARCELA ROJAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía No. 36.067.080 de Neiva- Huila y T.P. No. 159.199 del C. S. J. de conformidad con la Ley 640 de 2001 y el artículo 111 numeral 2 de la Ley 1098/2006. *Con ésta diligencia se entiende agotada la etapa de conciliación prejudicial quedando surtido el requisito de procedibilidad y dejando a las partes en posibilidad de adelantar sus reclamaciones ante la jurisdicción ordinaria.* No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma por cuantos en ella intervinieron, expidiendo copias del mismo tenor para las partes.


ADRIANA MARCELA ROJAS DIAZ
Defensora de Familia

Las partes intervinientes;


1075263058
DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO
Progenitora
HERSAY TAPIA SCARPETA
Progenitor

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **Neiva-Huila 30 de Mayo de 2020**

ARRENDADOR (ES): **Gilvert Oliveros Olaya**

Nombre e identificación: **12.121.854**

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S): **Diana Carolina Muñoz Osorio**

Nombre e identificación: **C.C. 1075265058**

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble: **Calle 2B # 22-27**

Precio o canon:

(S **460.000**)

Avalúo Catastral:

(S)

Término de duración del contrato

(**1**) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día

(**1**) Mes **Junio**

Año

(**2020**)

El inmueble consta de los servicios de: **Agua, Luz, Gas**

Cuyo pago corresponde a: **Diana Carolina Muñoz Osorio**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SIMO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

(S **460.000**) dentro de los primeros

(**1**) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

(**1**), del mes de **Junio** del año (**2020**), en buen estado de

servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios, totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hubiere (n) serán de propiedad de el (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa

y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión



legis

Indos los
derechos
Reservados

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de \$ 500.000 () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

y
mayor y vecino de , identificado (a) con
mayor y vecino de , identificado (a) con
quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
del año

(30), del mes de Mayo
(2020)

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No



W- 08469454

7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANALUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **Neiva-Huila 31 de Mayo de 2021**

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación **Gilvert Oliveros Olaya c.c. 12.121.854**

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación **Diana Carolina Muñoz Osorio c.c. 1.075.265.058**

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: **Calle 2B # 22-27**

Precio o canon:

(\$ 480.000)

Avalúo Catastral:

(\$)

Término de duración del contrato

(1) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día

(1), Mes **Junio**

Año

(2021)

El inmueble consta de los servicios de: **Agua, Luz, Gas**Cuyo pago corresponde a: **Diana Carolina Muñoz Osorio**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

(\$ 480.000) dentro de los primeros

(1) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA -**

REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

(1), del mes de **Junio** del año (2021), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa

de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del remplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión

**legis**Todos los
derechos
Reservados

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a resituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de resitación, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de resitación. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 11. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 23 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de \$ 500.000 () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (31), del mes de Mayo (2021).

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No



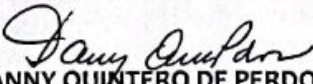
LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CESALUD NEIVA

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No. 0342 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022
POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 385 DEL 02 MAYO DE 2011 - ALCALDIA DE
NEIVA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL RESOLUCIO No 2506 DEL 27 DE
NOVIEMBRE DEL 2020 REGISTRO DEL PROGRAMA AUXILIAR EN SERVICIOS
FARMACEUTICOS**

CERTIFICA:

Que la señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ OSORIO**, identificada con Cedula de Ciudadanía de No 1.075.265.058 de Neiva - Huila, se encuentra estudiando I ciclo en esta institución en el Programa Técnico Auxiliar en Servicios Farmacéuticos en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 12:00 m.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada, dado en Neiva a los treinta y un (31) días del mes de marzo del Dos mil veinti dos (2022).


DANNY QUINTERO DE PERDOMO
Directora

 Centro Empresarial en Salud
CESALUD S.A.
Nit 900263146-1
Tel 8722906 Neiva Huila

773-22

CAPACITAMOS CON ÉTICA, CALIDAD Y HUMANISMO
Neiva, Calle 7 No. 11-01 Telf. 8722906 Cel. 318-3240360
Email cesaludsa@yahoo.es – www.cesalud.edu.co



ISO-CERT/214

FACTURA DE VENTA No.

62355005

Electrificadora del Huila S.
Nit. 891.180.001 - 1

FECHA DE EMISIÓN

22/11/2021

Sr(a) : GILVER OLIVEROS OLAYA

c.c. / Nit: 12121854

CL 2B # 22-27

Municipio: 1 NEIVA

Dirección Postal:

Ciclo: 4 Sector: 350-CALLE 2, SUR

Periodo: 11 / 2021 Medidor:

Paga con Botón = Ban
a través de la página web www.



DIC 03 2021 15:18:41 RMBDS 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CALIXTO III NEI
CLL 6 C 18 04 LC 1

C. UNICO: 3007020654

RECIBO: 027535

TER: AAAAS340

RRN: 031304

APRO: 921963

RECAUDO

CONVENIO: 09242

ELECTRIFICADORA DEL

REF: 0214670236

VALOR \$ 44.360

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



Estar al Día

PAGA!

Cancela a tiempo
participa.

Paga oportunamente en cualquier punto autorizado, y si
pagas por la página web www.electrohulla.com.co o por
la APP tienes doble oportunidad de ganar, participa en el
sorteo de maravillosos electrodomésticos para tu hogar.

Página Web
pagos.electrohulla.com.co

Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento

30/11/2021

Total a Pagar

\$44,360



FIRMA AUTORIZADA

(415) 7707274499679(8020)0214670236(3900)0000044360(96)20211130

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 14294

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 14294

FACTURA DE VENTA No.

62737957

FECHA DE EMISIÓN

23/12/2021

Electrificadora del Huila S.A.
Nit. 891.180.001 - 1

Sr (a) : GILVER OLIVEROS OLAYA

c.c. / Nit: 12121854

CL 2B # 22-27

Municipio: 1 NEIVA

Dirección Postal:

Ciclo: 4 Sector: 350-CALLE 2, SUR ORI

Periodo: 12 / 2021 Medidor:

Paga con Botón  Banco
a través de la página web www.electrohulla.com.co

 Redeban

ENE 04 2022 14:20:59 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CALIXTO III NEI
CLL 6 C 18 04 LC 1

C. UNICO: 3007020654

RECIBO: 031725

TER: AAAAS340

RRN: 036204

APRO: 410535

RECAUDO
CONVENIO: 09242
ELECTRIFICADORA DEL
REF: 0214670236

VALOR \$ 40.160

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

App
Electrohulla



Paga oportunamente en cualquier punto autorizado, y si
pagas por la página web www.electrohulla.com.co o por
la APP tienes doble oportunidad de ganar, participa en el
sorteo de maravillosos electrodomésticos para tu hogar.

Página Web
pagos.electrohulla.com.co

Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento

31/12/2021

Total a Pagar

\$40,160



(415)7707274499679(8020)0214670236(3900)0000040160(96)20211231

FIRMA AUTORIZADA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

FACTURA DE VENTA No.
63103679

Electrificadora del Huila S.A. ES
NIT. 891180.001-1

FECHA DE EMISIÓN
22/01/2022



FEB 01 2022 14:29:27 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CALIXTO III NEI
CLL 6 C 18 04 LC 1

C.ÚNICO: 3007020654

TEF: AAAAS340

RECIBO: 035770

RRN: 041415

APRO: 681905

RECAUDO

CONVENIO: 09242

ELECTRIFICADORA DEL

REF: 0214670236

VALOR \$ 42.810

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

Sr(a) : GILVER OLIVEROS OLAYA

c.c. / Nit: 12121854

CL 2B # 22-27

Municipio: 1 NEIVA

Dirección Postal:

Ciclo: 4 Sector: 350-CALLE 2, SUR

Periodo: 1 / 2022 Medidor:

Paga con Botón  Banc
a través de la página web www.pagos.electrohulla.com.co

App ElectroHulla

ElectroHulla

Estar al Día

PAGA!

Cancela a tiempo participa.

Página Web pagos.electrohulla.com.co

Paga oportunamente en cualquier punto autorizado, y si
paga por la página web www.electrohulla.com.co o por
la APP tienes doble oportunidad de ganar, participa en el
sorteo de maravillosos electrodomésticos para tu hogar.

Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento

31/01/2022

Total a Pagar

\$42,810



(415)7707274499679(8020)0214670236(3900)0000042810(96)20220131

FIRMA AUTORIZADA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROBANTE SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

Escaneado con CamScanner

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU

Electrificadora del Huila S.A. E.
Nit. 891.180.001 - 1

214670236

PARA QUIEN PAGA
Y PAGO ELECTRONICO

Sr(a) : GILVER OLIVEROS OLAYA

c.c. / Nit: 12121854

CL 2B # 22-27

Municipio: 1 NEIVA

Dirección Postal:

Ciclo: 4 Sector: 350-CALLE 2, SUR C

Periodo: 2 / 2022 Medidor:

Medios de pago
virtual - autorizados | **Elect**



**App
Electrohuila**



Página Web
pagos.electrohuila.com.co

Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento

28/02/2022

Total a Pagar

\$40,030



FACTURA ELECTRÓNICA

(415)7707274499679(8020)0214670236(3900)0000040030(96)20220228

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

Redeban

MAR 02 2022 14:48:17 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CALIXTO III NET

CLL 6 C 18 04 LC 1

C. UNICO: 3007020654

RECIBO: 040582

TER: AAAAS340

RRN: 046780

APFO: 469496

RECAUDO

CONVENIO: 09242

ELECTRIFICADORA DEL

REF: 0214670236

VALOR \$ 40.030

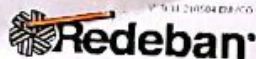
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

**cliente
digital!**

paga tu factura

Desde la comodidad de tu casa



ENE 18 2022 14:09:25 REPOS 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CALIXTO III NEI
CLL 6 C 18 04 LC 1

C. UNICO: 3007020654

RECIBO: 033228

TER: AAAAS340

RRNE: 037959

APRO: 667317

RECAUDO

CONVENIO: 08744

EMPRESAS PUBLICAS D

REF: 00005000670796

VALOR \$ 59.190
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

MESES



EMPRESAS
PUBLICAS
DE NEIVA E.S.P.
80.010-8

perservicios

190267500

1050007498

Agua + Alcantarillado + Cobros a Terceros

\$ 59.190

Fecha de expedición

13-Ene-2022

Fecha de pago oportuno sin recargo

25-Ene-2022

Suspensión a partir de:

26-Ene-2022

Valor último pago

\$ 52.770

Fecha de último pago

14-Dic-2021

Datos del usuario

GILBER OLIVEROS OLAYA

K 22 2 J 27 Asentamiento La Isla

C.C o NIT: 12121854

ESTRATO: 2

CLASES DE USO: RESIDENCIAL

ATRASOS:

UND. NO HABITACIONAL:

CICLO: 10

RUTA: 10001000312000

Datos del medidor

MARCA:

NÚMERO: 57601

TIPO:

DIÁMETRO:

Datos del consumo

Última Lectura:	875	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	868	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	7	Consumo (m³)	7
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descargue Fuentes Alternas:	
Últimos consumos m³			
11	10	4	5
DIC	NOV	OCT	SEP
		AGO	JUL

Periodo 202201

Días Facturados 32

Periodo Facturado 03-Dic-2021 al 03-Ene-2022

Resumen de su cuenta

Hasta 16 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto					
Cargo Fijo	1	6668.9	6,668.9	0	6668.9
Consumo Básico	7	1293.7	9055.7	-3260	5795.7
Consumo Complementario	0	1293.7	0	0	0
Consumo Suntuario	0	1293.7	0	0	0
Tasa Uso	7	3.9	27.2	-9.8	17.4
Subtotal Acueducto ①					\$ 12.481,99
Alcantarillado					
Cargo Fijo	1	8972	8972	0	8972
Consumo Básico	7	993.2	6952.6	-2502.9	4449.7
Consumo Complementario	0	993.2	0	0	0
Consumo Suntuario	0	993.2	0	0	0
Tasa Retributiva	7	96.0	671.7	-241.9	429.9
Subtotal Alcantarillado ②					\$ 13.851,56
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③					\$ 59.190

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas Pendientes	Saldo
DEUDAS ANTERIORES	\$ 32.700,00		
RECARGO ACUEDUCTO	\$ 78,98		
RECARGO ALCANTARILLADO	\$ 83,18		
AJUSTE DE FACTURA	\$ -5,71		
Subtotal Otros Cobros ③			
Otros conceptos que adeuda			Valor Total
Total otros conceptos que adeuda			
CONSUMO MES AGUA+ALCANTARILLADO	\$ 26.333,55	CONSUMO DÍA AGUA+ALCANTARILLADO	\$ 822.9

Somos autorretenedores según Resolución DIAN No. 0547 del 25/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3838/07 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorretenedores ICA Circular 4 de 08/01/99 Secretaría de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e imprimir la nueva factura por la página WEB: www.lascelbas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN

Resolución CRA 424 de 2007 Resolución 0221 de 2019
Las Celbas. Suspensión y Reinstalación \$21.530
Corte y Reconexión \$38.092

PUNTO DE PAGO AUTORIZADOS

BANCOS LOCALES: Devivienda, Bancolombia, Colpalma
EN TODO EL PAÍS: Bogotá, Caja Social
COOPERATIVAS: Ultrahúica, Colfianca, Coorile.
OTROS: Almacenes Exito (Facturas al día)
MEDIOS ELECTRÓNICOS: datáfonos RBM Redeban
Multicolor, Internet de su banco, Colpalma.
PAGO AUTORIZADO: Punto de Recaudo Centro de
Atención al Usuario Las Celbas E.S.P.

PAGUE SU FACTURA EN:
www.lascelbas.gov.co
a través de:



¡EVITA LAS CONEXIONES ERRADAS!

Una conexión errada se presenta cuando en una vivienda, industria o establecimiento comercial se conecta por error la tubería de las aguas residuales a la tubería de aguas lluvias, generando contaminación a los cuerpos de aguas superficiales como ríos, quebradas y humedales.

FIRMA GERENTE

Las Celbas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Nit. 891.180.010-8

Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio,
Art. 774 de C. de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94

Atención al Cliente
Calle 6 No. 6-02 Esquina
Comunicador 872 5500 Neiva - Huila



V.9.43 220101 FMVCO

MAR 16 2022 14:18:40 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CALIXTO III NEI
CLL 6 C 18 04 LC 1

C. UNICO: 3007020654

RECIBO: 042550

TER: AAAAS340

RRN: 049352

APRO: 326029

RECAUDO
CONVENIO: 08744
EMPRESAS PUBLICAS D
REF: 00005000736807VALOR \$ 68.110
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

SES

PRESAS
ELICAS
NEIVA E.S.P.
D.010-8servicios
de la ciudad

190267500

1050259837

\$ 68,110

Fecha de expedición

11-Mar-2022

Fecha de pago oportuno sin recargo

22-Mar-2022

Suspensión a partir de:

24-Mar-2022

Valor último pago

\$ 59.190

Fecha de último pago

18-Ene-2022

Resumen de su cuenta

Hasta 16 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto	1	6668.9	6,668.9	0	6668.9
Consumo Básico	12	1293.7	15524	-5588.6	9935.4
Consumo Complementario	0	1293.7	0	0	0
Consumo Suntuario	0	1293.7	0	0	0
Tasa Uso	12	3.9	46.7	-16.8	29.9
					\$ 16,634.9

Subtotal Acueducto ①

Alcantarillado	1	8972	8972	0	8972
Consumo Básico	12	993.2	11918.8	-4290.7	7628
Consumo Complementario	0	993.2	0	0	0
Consumo Suntuario	0	993.2	0	0	0
Tasa Retributiva	12	96.0	1,151.5	-414.6	736.9
					\$ 17,336.96

Subtotal Alcantarillado ②

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③ \$ 68,110

Datos del usuario

GILBER OLIVEROS OLAYA

CL 2 K 21 B 110 La Isla

C.C o NIT: 12121854

ESTRATO: 2

CLASES DE USO: RESIDENCIAL

ATRASOS:

UND. NO HABITACIONAL:

CICLO: 10

RUTA: 10001000312000

Datos del medidor

MARCA: NÚMERO: 57601 TIPO: DIÁMETRO:

Datos del consumo

Última Lectura:	899	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	887	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	12	Consumo (m³)	12
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descargue Fuentes Alternas:	
Últimos consumos m³			
12	7	11	10
4	5		
FEB	ENE	DIC	NOV
OCT	SEP		

Periodo 202203

Días Facturados 30

Periodo Facturado

01-Feb-2022 al 02-Mar-2022

Somos autorretenedores según Resolución DIAN No. 0547 del 25/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3836/97 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorretenedores ICA Circular 4 de 08/01/29 Secretaría de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e imprimir la nueva factura por la página WEB: www.lasceibas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN

Resolución CRA 424 de 2007 Resolución 0221 de 2019
Las Ceibas. Suspensión y Reinstalación \$21.530
Corte y Reconexión \$38.092

PUNTO DE PAGO AUTORIZADOS

BANCOS LOCALES: Devivienda, Bancolombia, Colpatría
EN TODO EL PAÍS: Bogotá, Caja Social
COOPERATIVAS: Utrahuila, Colaceneiva, Confié
OTROS: Almacenes Éxito (Facturas al día)
MEDIOS ELECTRÓNICOS: teléfonos RBM Redeban
Multicolor, Internet de su banco, Colpatría
PAGO AUTORIZADO: Punto de Recaudo Centro de
Atención al Usuario Las Ceibas E.S.P.

PAGUE SU FACTURA EN:

www.lasceibas.gov.co

a través de:



¡EVITA LAS CONEXIONES ERRADAS!

Una conexión errada se presenta cuando en una vivienda, industria o establecimiento comercial, se conecta por error la tubería de las aguas residuales a la tubería de aguas lluvias, generando contaminación a los cuerpos de aguas superficiales como ríos, quebradas y humedales.

FIRMA GERENTE

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Nit. 891.180.010-8Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio,
Art. 774 de C. de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94Atención al Cliente
Calle 6 No. 6-02 Esquina
Commutador 872 5500 Neiva - Huila

EMPRESA: ELECTY LTDA.
NIT. 030.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9144954447

DV: 578841

Cajero:

NAVIVIAS

Cliente beneficiario:
110625 ALCANOS DE COLOMBIA EN LINEA

Fecha: 02/12/2021 14:41:02

PS Recaudador:
909385 NEIVA CALIXTO PLAZA

Cantidad cupones: 1

Identificación: 12121854

Nombre: OLIVEROS OLAYA GILVER

REFERENCIA: 145145

NUMERO DE FACTURA: 126244870

FECHA: 6/12/2021

Referencia Valor

145145 \$6.810,00

Valor recibido: \$6.810,00

Forma de pago: EFECTIVO

Ap. s

Alcanos S.A. E.S.P.

www.alcanosesp.com

E.E.CUT/INER/ART. 130 LEY 142/94

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

BOGOTÁ, D.C. 2018

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

FACTURA No.

126244870

Hasta \$6,810

Extensión 06-DIC.-2021

Extensión 07-DIC.-2021

Extensión 22-NOV.-2021 01:13

Días Facturados 29

Periodo Facturado 14-OCT.-2021-11-NOV.-2021

Ultimo Pago 04-NOV.-2021

145145

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES

PROCESO

\$0

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO

VALOR

Consumo

\$12,981.92

Subsidio

-\$6,490.96

Ajuste decena

-\$4.77

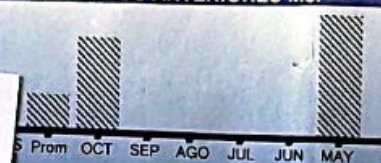
CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m ³	Vr. m ³	Vr. Parcial
0 - 20	4.69	\$2,768.00	\$12,981.92

Total \$12,981.92

CONSUMOS ANTERIORES M3.



COMPONENTES

TARIFARIOS

CUMm,j	2367.990
Cum,j	2496.760
Gm,j	1087.340
Tm,j	783.190
PCm,j	1.140
Cvm,j	2396.760
Com,j	0.000
Tvm	672.930
Ctm,j	2396.760
P	1.0500
TRM	3834.690
Pm	205.490
%S1	60.000
%S2	50.000
alfa 1	0.0000
alfa 2	0.0000
alfa 3	0.0000
alfa 4	0.0000
%Csy6	20.000
%Csr	8.900
Daur	812.320
Daurr	491.080

SUB - TOTAL

\$6,486

COBROS OTROS CONCEPTOS

RES 059 2020 R1

\$121.31

RES 059 2020 R1

\$101.25

RES 059 2020 R1

\$101.25

TOTAL A PAGAR

\$6,810

DO ANTERIOR
DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURA

ABONO CAPITAL \$

INT. FINANCIACIÓN \$\$

VR. CUOTA

NUEVO SALDO
DE CAPITALCUOTAS
PEND.

RES 059 2020 R1

\$2,911.34

\$121.31

\$0.00

\$121.31

\$2,790.03

23

RES 059 2020 R1

\$2,227.60

\$101.25

\$0.00

\$101.25

\$2,126.35

21

RES 059 2020 R1

\$2,328.85

\$101.25

\$0.00

\$101.25

\$2,227.60

22

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.
LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LÍNEA EMERGENCIA 164

Fecha próxima toma de lectura 13 y 14 Diciembre del 2021. Próxima entrega de factura: 22 de diciembre del 2021.

Valor Revisión Periódica: Residencial \$79.287 Comercial: \$121.761, Reconexión: \$36.224, Reinstalación: \$211.354 año 2021.



Vigilado Superservicios

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO
ELECTRÓNICO

145145

PERIODO DE FACTURACIÓN

FACTURA No.

14 OCT.-2021-11-NOV.-2021

126244870

PAGUE HASTA

TOTAL A PAGAR

06-DIC.-2021

\$6,810



(415)7709998004139(8020)126244870(3900)0000006810(96)20211206

Actualiza tus datos
FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Colombia S.A. E.S.P.
www.alcanosesp.com



CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

145145

FACTURA No. 127183076

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES	PROCESO
\$0	



ENE 04 2022 14:21:20 REMDES 9.31

no Hasta \$8,170
Suspensión 04-ENE.-2022
Medición 05-ENE.-2022
20-DIC.-2021 08:57

Días Facturados 32
Periodo Facturado 12-NOV.-2021-13-DIC.-2021
Ultimo Pago 02-DIC.-2021

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Consumo	\$15,692.78
Subsidio	-\$7,846.39
Ajuste decena	-\$0.20

RECAUDO
CONVENIO: 09188
ALCANOS DE COLOMBIA
REF: 127183076

TER: AAAAS340
RRR: 036206
APRO: 041353

VALOR \$8,170

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

Consumo Corregido 5.63
Poder Calorífico 1143.27
Consumo Kw / H 66.60
Valor Kw / H 11.83

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPI: IO: IRST:

ESTADO DEL CREDITO

CONSUMOS

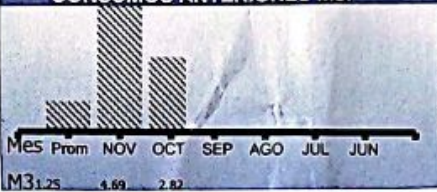
TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	5.63	\$2,787.35	\$15,692.78
Total			\$15,692.78

COMPONENTES
TARIFARIOS

CUm/J	2775.810
Cufm/J	2593.990
Gm/J	1101.920
Tm/J	676.400
PPCm/J	1.140
Cvm/J	2593.990
Ccm/J	0.000
Tvm	699.010
Ctm/J	2593.990
P	0.990%
PRM	1784.440
Pm	208.160
%S1	60.000
%S2	50.000
alfa 1	0.000%
alfa 2	0.000%
alfa 3	0.000%
alfa 4	0.000%
%CSy6	20.000
%Chr	8.900
Daur	820.850
Daurm	495.880

CONSUMOS ANTERIORES M3.



SUB - TOTAL

\$7,846

COBROS OTROS CONCEPTOS

RES 059 2020 R1	\$121.31
RES 059 2020 R1	\$101.25
RES 059 2020 R1	\$101.25

TOTAL A PAGAR

\$8,170

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACIÓN \$\$	VR. CUOTA		
RES 059 2020 R1	\$2,790.03	\$121.31	\$0.00	\$121.31	\$2,668.72	22
RES 059 2020 R1	\$2,126.35	\$101.25	\$0.00	\$101.25	\$2,025.10	20
RES 059 2020 R1	\$2,227.60	\$101.25	\$0.00	\$101.25	\$2,126.35	21

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.
LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LÍNEA EMERGENCIA 164

Que el calor de hogar colme nuestros corazones en esta navidad y nos regale un 2022 cargado de amor y paz les desea
Alcanos de Colombia

Valor Revisión Periódica: Residencial \$79.287 Comercial: \$121.761, Reconexión: \$36.224, Reinstalación: \$211.354 año 2021.



Vigilado Superservicios



(415)7709998004139(8020)127183076(3900)0000008170(96)20220104

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO
ELECTRÓNICO

145145

PERIODO DE FACTURACIÓN

12-NOV.-2021-13-DIC.-2021

FACTURA No.

127183076

PAGUE HASTA
TOTAL A PAGAR

04-ENE.-2022
\$8,170

Actualiza tus datos
FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



MAR 02 2022 14:48:50 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CALIXTO III NEI
CLL 6 C 18 04 LC 1

C. UNICO: 3007020654 TER: AAAAS340
RECIBO: 040584 RRN: 046782
APRO: 568407

RECAUDO
CONVENIO: 09188
ALCANOS DE COLOMBIA
REF: 129004800

VALOR \$ 10.990

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta factura soporte.

*** CLIENTE ***

Poder Calorífico 1143.96

Consumo Kw / H 89.27

Valor Kw / H 11.84

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

Alcanos S.A. E.S.P.

www.alcanosesp.com

REGISTRO DE LA LEY 147/94

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

145145

FACTURA No. 129004800

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES PROCESO

\$0

Días Facturados 29
Periodo Facturado 13-ENE.-2022-10-FEB.-2022
Ultimo Pago 01-FEB.-2022

Hasta \$10,990
ensión 03-MAR.-2022
dición 04-MAR.-2022
17-FEB.-2022 09:37

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Consumo	\$21,322.67
Subsidio	-\$10,661.34
Ajuste decena	\$4.85

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	7.54	\$2,827.94	\$21,322.67

COMPONENTES
TARIFARIOS

Clm,j,j	2778.760
Cufm,j,j	2619.250
Gm,j,j	943.110
Tm,j,j	795.110
PCm,j,j	1.140
Cvm,j,j	2619.250
Ccm,j,j	0.000
Tvm	747.560
Ctm,j,j	2619.250
TRM	3981.160
tm	215.590
%S1	60.000
%S2	50.000
alfa 1	0.000%
alfa 2	0.000%
alfa 3	0.000%
alfa 4	0.000%
%CSy6	20.000
%Cnr	8.900
Daur	843.230
Daurr	510.680

Total \$21,322.67

CONSUMOS ANTERIORES M3.



SUB - TOTAL \$10,666

COBROS OTROS CONCEPTOS

RES 059 2020 R1	\$121.31
RES 059 2020 R1	\$101.25
RES 059 2020 R1	\$101.26

TOTAL A PAGAR \$10,990

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACIÓN \$\$	VR. CUOTA		
RES 059 2020 R1	\$2,547.41	\$121.31	\$0.00	\$121.31	\$2,426.10	20
RES 059 2020 R1	\$1,923.84	\$101.25	\$0.00	\$101.25	\$1,822.59	18
RES 059 2020 R1	\$2,025.10	\$101.26	\$0.00	\$101.26	\$1,923.84	19

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.

LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LÍNEA EMERGENCIA 164

Fecha próxima toma de lectura 11 de Marzo del 2022. Próxima entrega de factura: Del 17 al 22 de Marzo del 2022.

Valor Revisión Periódica: Residencial \$83.743 Comercial: \$128.603, Reconexión: \$38.260, Reinstalación: \$223.232 año 2022.

Vigilado Superservicios



(415)7709998004139(8020)129004800(3900)0000010990(96)20220303

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO
ELECTRÓNICO

145145

PERIODO DE FACTURACIÓN

13-ENE.-2022-10-FEB.-2022

FACTURA No.

129004800

PAGUE HASTA
TOTAL A PAGAR

03-MAR.-2022
\$10,990

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

USUARIO

107720745

Recaudador

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

01

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Martha Liliana Quintero

\$ 85.000

Por Concepto de:

pago de Útiles Escolares para
mi hijo Jeison Tapia Muñoz.

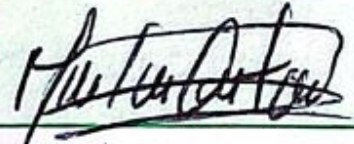
Valor en letras

ochenta y cinco mil pesos.

Código

FIRMA DE RECIBIDO:

Aprobado por

C.C. 

NIT. —

No.

55-176-355

cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

16

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Martha Liliana Quintero Olaya

\$ 80.000

Por Concepto de:

Pago de las onces de mi hijo
Jelson Tapia Muñoz.

Valor en letras

Ochenta mil pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

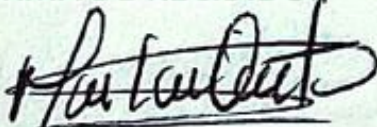


C.C. & NIT. — No. 55.176-358 N

cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

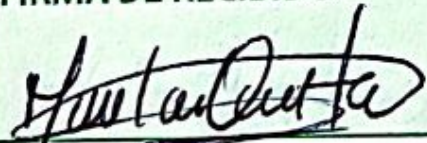
No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	01	03	2022
Cancelado a			
Martha Liliana Quintero Olaya	\$ 80.000		
Por Concepto de:			
Pago de las onces de mi hijo Jeison			
Tapia Muñoz.			
Valor en letras			
Ochenta mil pesos.			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	 		
	C.C. ☒ NIT. No. 55.176-385 N		

cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año			
Neiva - Huila	17	03	2022			
Cancelado a	\$ 78.600					
Martha Liliana Quintanilla Olaya						
Por Concepto de:						
Pago de onces de mi hijo Jeison						
Tapia Muñoz.						
Valor en letras						
Setenta y ocho mil seiscientos pesos.						
Código	FIRMA DE RECIBIDO:					
Aprobado por						
	C.C. ☒ NIT. — No. 55-176-355 N					

Recibo de Caja Menor

23

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

31

Mes

03

Año

2022

Cancelado a

Martha Liliana Quintero Olaya

\$ 83.500

Por Concepto de:

Pago de onces de mi hijo Jeison Tapia
Muñoz.

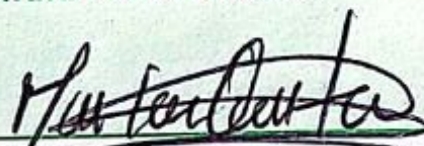
Valor en letras

Ochenta y tres mil quinientos pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:



C.C. ☒ NIT. ☐ No.

55-176-385 N

cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	24	01	2022
Cancelado a	\$ 50.000		
Stiven Villegas Bautista			
Por Concepto de:			
pago de Recorrido de mi hijo			
Jerson Tapia Muñoz.			
Valor en letras			
Cincuenta mil pesos			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	Stiven Villegas B.		
	C.C. <u>X</u> NIT. — No. 6079304863		

Cel: 3213616142

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

07

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Stiven Villegas Bautista

\$ 50.000

Por Concepto de:

Pago de Recorrido de mi hijo Jeison
Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil pesos.

Código

FIRMA DE RECIBIDO:

Aprobado por

Stiven Villegas B.

C.C. ☒ NIT. ☐ No.

1075301863

Cel: 3213616142

Recibo de Caja Menor

26

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

22

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Stiven Villegas Bautista

\$ 50.000

Por Concepto de:

pago de Recorridos de mi hijo
Jelson Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

Stiven Villegas B.

C.C. ~~Y~~ NIT. — No. 1075304863

Cel: 3213616142

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Neiva - Huila.

Día

09

Mes

03

Año

2022

Cancelado a

Steven Villegas Bautista

\$ 50.000

Por Concepto de:

Pago de Recorridos de mi hijo
Jeison Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil Pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

Steven Villegas B

C.C. ☒ NIT. — No. 1075304863

CEL: 321 361 6142

Recibo de Caja Menor

23

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

24

Mes

03

Año

2022

Cancelado a

Steven Villegas Bautista

\$ 50.000

Por Concepto de:

Pago de Recorrido de mi hijo Jelson
Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

Steven Villegas B.

C.C. ~~Y~~ NIT. — No. 1075304863

Cel : 3213616142

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

01

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Xiomara Oliveros Chamy

\$ 50.000

Por Concepto de:

Pago por el cuidado de mi hijo
Jelson Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

Xiomara Oliveros

C.C. ~~X~~

NIT. —

No.

3225413121
1023930700

Recibo de Caja Menor

30

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

16

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Xiomara Oliveros Charry

\$ 50.000

Por Concepto de:

Pago por el cuidado de mi hijo Jai-
son Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil Pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

Xiomara Oliveros 322543121

C.C.

NIT.

No.

1023936780

Recibo de Caja Menor

31

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

03

Mes

03

Año

2022

Cancelado a

Xiomara Oliveros Charry

\$ 50.000

Por Concepto de:

Pago por el cuidado de mi hijo Jelson
Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

Xiomara Oliveros 3225413121

C.C. ☒ NIT. ☐ No.

1023930200

Recibo de Caja Menor

32

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

18

Mes

03

Año

2022

Cancelado a

Xiomara Oliveros Charry

\$ 50.000

Por Concepto de:

pago por el cuidado de mi hijo
Jeison Tapia Muñoz.

Valor en letras

Cincuenta mil pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

Xiomara Oliveros 3225413121

C.C. ☒ NIT. ☐ No.

1023930700

Recibo de Caja Menor

33

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	01	12	2021
Cancelado a			
Martha Liliana Quintero Olaya	\$ 230.000		
Por Concepto de:			
Pago de Mercado de Grano Quin-			
cenal			
Valor en letras			
Docientas treinta mil pesos.			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	 		
	C.C. ☒ NIT. ☐ No. 55.176-358 N		

Cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

34

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

16

Mes

12

Año

2021

Cancelado a

Martha Liliana Quintero Olaya

\$ 220.800

Por Concepto de:

Pago de Mercado Quincenal

Valor en letras

Doscientos veinte mil ochocientos pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:



C.C. ☒

NIT. ☐

No.

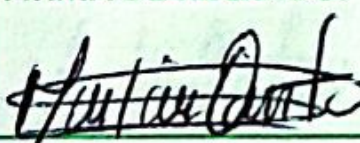
55-176-355 N

cel.: 3123384848

Recibo de Caja Menor

35

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	02	01	2022
Cancelado a			
Martha Liliana Quintanilla Olaya	\$ 235.600		
Por Concepto de:			
pago de Mercado Quincenal			
Valor en letras			
Docientos treinta y cinco mil Seiscien-			
tos pesos.			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por			
	C.C.A. NIT. — No. 55.176-355		

cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

36

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

16

Mes

01

Año

2022

Cancelado a

Martha Liliana Quintero O.

\$ 248.700

Por Concepto de:

pago de mercado quincenal

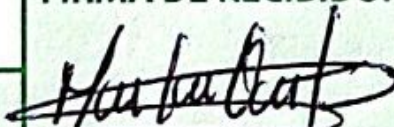
Valor en letras

Dochientos Cuarenta y ocho mil setecien-
tos pesos.

Código

FIRMA DE RECIBIDO:

Aprobado por



C.C.X. NIT. No. 55.176-355 N

cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

37

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

01

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Martha Liliana Quintana Olaya

\$ 236.000

Por Concepto de:

Pago de Mercado Quincenal

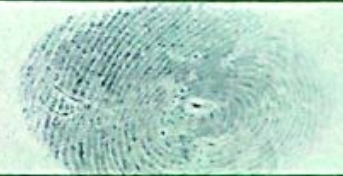
Valor en letras

Docientos treinta y seis mil pesos

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ☒NIT. ☐

No.

55.176-355 N

Cel: 3123384048

Recibo de Caja Menor

38

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

16

Mes

02

Año

2022

Cancelado a

Martha Liliana Quintero Olaya

\$ 260.000

Por Concepto de:

Pago de Mercado Quincenal

Valor en letras

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:



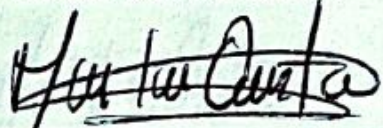
C.C. ☒ NIT. — No. 55.176.355

cel: 312 338 48 48

Recibo de Caja Menor

39

No.

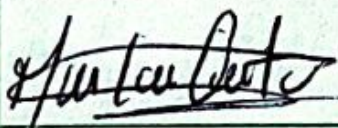
Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	02	03	2022
Cancelado a			
Martha Liliana Quintero Olaya	\$ 250.500		
Por Concepto de:			
pago de Mercado Quincenal			
Valor en letras			
Docientos cincuenta mil quinientos			
Pcsos.			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por			
			
	C.C. ☒ NIT. — No. 55.176.355		

Cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

40

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	16	03	2022
Cancelado a			
Martha Liliana Quintana O.	\$ 242.000		
Por Concepto de:			
Pago de Mercado Quincenal			
Valor en letras			
Docientos Cuarenta y Dos mil pesos			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	 		
	C.C.  NIT. No. 55.176-355		

cel: 3123384848

Recibo de Caja Menor

41

No.

Ciudad

Neiva - Huila

Día

01

Mes

04

Año

2022

Cancelado a

Martha Liliana Quintero O.

\$ 240.000

Por Concepto de:

Pago de Mercado Quincenal

Valor en letras

Docientos Cuarenta mil ochocientos

Pesos.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. ~~1~~ NIT. — No. 55.176-355 N

cel: 3213603474.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ÁNGEL MARIA PAREDES"

Resolución de Reconocimiento Oficial No.0068 del 25 de marzo de 2003

"Nuestro Himno de Paz y de Amor - Semillero de Hombres Ilustres"

NIT 813.006.524-4 - DANE 141001002557



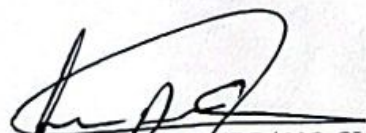
EL RECTOR

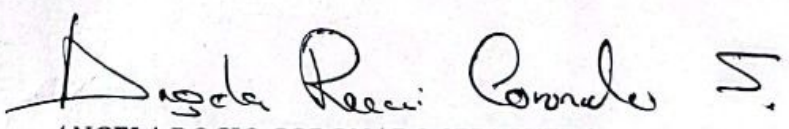
HACE CONSTAR

Que, **TAPIAS MUÑOZ JEISON**, con T.I. No **1076913752**, se encuentra matriculado en esta Institución Educativa, a la fecha en el grado Tercero (301) jornada Mañana de Educación Básica Primaria, calendario A.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Neiva, 4 de abril del 2022.


LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES
C.C. 12.270.726 de Neiva
Rector


ANGELA ROCIO CORONADO SEPULVEDA
C.C. 36.306 137. De Neiva
Secretaria Académica